

Segundo.—La concesión de los beneficios previstos en el mencionado Real Decreto 617/1998, de 17 de abril, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 26 de octubre de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Productos Hortofrutícolas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22144 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 1999, del Instituto de Salud «Carlos III», por la que se nombra a los miembros del Jurado previsto en la Orden de 20 de abril de 1999.*

En aplicación de lo preceptuado en el apartado 6.2 de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 20 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), por la que se convocan ayudas del Programa de Promoción de la Investigación en Salud, he dispuesto:

Primero.—El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Antonio Gutiérrez Fuentes, Director del Instituto de Salud «Carlos III».

Vocales: Don Hipólito Durán Sacristán, don Alberto Portera Sánchez, don Federico Mayor Hernández, don Mariano Esteban Rodríguez y don Eduardo Díaz Rubio.

Secretario: Un funcionario del Instituto de Salud «Carlos III».

Segundo.—El Jurado se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de octubre de 1999.—El Director, José Antonio Gutiérrez Fuentes.

Ilmo. Sr. Subdirector general del Fondo de Investigación Sanitaria.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

22145 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 1999, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto del embalse de Biscarrués y variantes de carreteras de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de Ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La Dirección General de Obras Hidráulicas remitió, con fecha 16 de febrero de 1993, a la antigua Dirección General de Política Ambiental la memoria-resumen del proyecto con el fin de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La finalidad de esta actuación es incrementar la regulación del río Gállego para potenciar los riegos del Bajo Gállego y del Alto Aragón, para lo que se propone la construcción de un embalse en Biscarrués de 192

hectómetros cúbicos de capacidad, con superficie de embalse de 928 hectáreas, con una presa de materiales sueltos de 84 metros de altura y 1.175 metros de longitud de coronación, y un presupuesto de más de 13.000 millones de pesetas.

Recibida la referida memoria-resumen, la antigua Dirección General de Política Ambiental estableció a continuación un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 18 de marzo de 1993, la Dirección General de Política Ambiental dio traslado a la Dirección General de Obras Hidráulicas de las respuestas recibidas.

La relación de consultados y un resumen de las respuestas se recogen en el anexo I.

La Dirección General de Obras Hidráulicas sometió el proyecto y el estudio de impacto ambiental, conjuntamente, al trámite de información Pública, mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» con fecha 1 de septiembre de 1994 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» con fecha 18 de agosto de 1994, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.

El 28 de febrero de 1995 el Área de Proyectos y Obras de la Confederación Hidrográfica del Ebro informó sobre las trescientas setenta y una alegaciones presentadas en la información pública.

El Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Estado en Zaragoza emitió el preceptivo informe estimando correctamente tramitado el expediente de información pública y ordenando la continuación de su tramitación, por lo que el expediente se remitió por la Confederación Hidrográfica del Ebro a la Dirección General de Obras Hidráulicas el 8 de mayo de 1995, proponiéndose la aprobación de la información pública y la técnica y definitiva del proyecto.

Seguidamente, conforme al artículo 16 del Reglamento, la Dirección General de Obras Hidráulicas remitió, con fecha 28 de junio de 1995, a la antigua Dirección General de Política Ambiental el expediente, consistente en el estudio de impacto ambiental y el resultado de la información pública del proyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el anexo II.

Un resumen del resultado del trámite de información pública se acompaña como anexo III.

Examinado el estudio de impacto ambiental aportado con el expediente, se detectaron diversas carencias en él (cuya relación se recoge igualmente en el anexo II), por lo que se solicitó a la Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 21 de noviembre de 1995, que se completase el estudio y se subsanaran dichas carencias.

En contestación a dicha solicitud, con fecha 2 de febrero de 1996, la Dirección General de Obras Hidráulicas remitió a la Dirección General de Información y Evaluación Ambiental un estudio de «Información Adicional al Estudio de Impacto Ambiental». Su análisis se recoge en el anexo IV.

Considerando insuficiente la información emitida para conocer y valorar adecuadamente los impactos ambientales del proyecto, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental remitió, con fecha 7 de octubre de 1996, nota-Informe a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas señalando la necesidad de subsanar las carencias detectadas mediante la realización de un nuevo estudio de impacto ambiental que se sometería posteriormente a información pública.

En contestación a dicha nota, el 18 de diciembre de 1997 el Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas envió un escrito a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, adjuntando un ejemplar del «Estudio de Viabilidad Económica, Social y Medioambiental de Riegos del Alto Aragón. Modelización y Análisis del Incremento de Regulación en la Intercuenca Gállego-Cinca».

El contenido de este Estudio, se recoge en el anexo V.

El 22 de junio de 1998 el Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas envió a la Directora general del Calidad y Evaluación Ambiental una nota informativa, complementaria al estudio de impacto ambiental del embalse de Biscarrués, como documento resumen solicitado sobre el «Estudio de Viabilidad Económica, Social y Medioambiental de Riegos del Alto Aragón. Modelización y Análisis del Incremento de Regulación en la Intercuenca Gállego-Cinca» señalando que, habiendo tenido el expediente la previa encuesta de la memoria-resumen y una reglamentaria información pública acorde con la normativa del procedimiento administrativo, si lo que se pretende es dar información a algún administrado interesado, se puede efectuar sin recurrir a una tramitación de un reglamentado expediente de información pública.

El 7 de mayo de 1999 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental remitió a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas la relación de alegantes que en el procedimiento relativo al proyecto de embalse de Biscarrués manifestaron la necesidad de información no contenida en el estudio de impacto ambiental sometido a información pública en 1994, y solicitaron que les fuera facilitada.

El 12 de mayo de 1999, por oficio de la Subdirección General de Proyectos y Obras de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, se comunicó a diecisiete entidades y/o particulares alegantes en la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental del embalse de Biscarrués que se les otorgaba vista de la documentación complementaria requerida, por un plazo de quince días y que, en ese mismo plazo, podían presentar cuantas alegaciones y documentos estimaran pertinentes.

De las entidades y/o particulares consultados solamente contestaron en tiempo y forma cuatro: Ayuntamiento de Biscarrués (Huesca), Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego (Zaragoza), Asociación Canal de la Hoya de Huesca y Asociación de Amigos de la Galliguera, de Santa Eulalia de Gállego (Zaragoza).

Otras alegaciones recibidas no fueron aceptadas por corresponder a entidades y/o particulares que no habían sido convocados al trámite de audiencia.

En el anexo VI se resume la documentación generada en el trámite de vista y audiencia.

Los Ayuntamientos de Biscarrués y de Santa Eulalia de Gállego, entre otros extremos, manifiestan que el trámite de audiencia otorgado en relación con los estudios realizados con posterioridad al proyecto y a su información pública no constituye trámite legal válido y habilitante para integrar el expediente y subsanar los defectos advertidos en la información pública del proyecto.

El 22 de julio de 1999 el Abogado del Estado de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia en Zaragoza emitió informe acerca de la virtualidad de las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia, en el que concluye que, tanto el proyecto de embalse de Biscarrués como su estudio de impacto ambiental, sometidos al trámite de información pública, a los que se refiere el estudio sometido a trámite de audiencia en el que se han formulado las alegaciones objeto de su informe, reúnen los requisitos legalmente exigibles para que pueda continuar su tramitación sin necesidad de que sean sometidos a un nuevo trámite de información pública.

El 29 de julio de 1999 el Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas envió a la Directora general de Calidad y Evaluación Ambiental «copia de la documentación generada tras el trámite de vista y audiencia concedido sobre la información no contenida en el estudio de impacto ambiental sometido a información pública en 1994, tras haber manifestado diversos alegantes que se les facilitase la misma».

En consecuencia, la Secretaría General de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su Reglamento de Ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula únicamente a efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el «Proyecto del embalse de Biscarrués y variantes de carreteras», de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

Declaración de impacto ambiental

Examinada la documentación contenida en el expediente de este proyecto, la Secretaría General de Medio Ambiente hace las siguientes consideraciones:

La capacidad de embalse existente en Riegos del Alto Aragón es escasa para satisfacer la demanda, únicamente llega al 65 por 100 de las demandas totales, no teniendo capacidad de respuesta ante un año de sequía.

Es patente que los Riegos del Alto Aragón han contribuido de manera significativa a asentar la población existente, que en la actualidad es de 65.000 habitantes.

Se han analizado seis alternativas de embalse para la regulación de los caudales demandados, concluyendo que el emplazamiento de Biscarrués es geotécnicamente adecuado, no afecta a ningún área de interés natural, lesiona a menor cantidad de servicios y tiene un coste menor que las demás alternativas.

La inundación del vaso del embalse afecta a un territorio con un desarrollo sostenible basado en la belleza paisajística de un cañón y un tramo de 13 kilómetros de río de aguas bravas que quedarán inundados por el proyecto.

El turismo, en alza en Biscarrués, es la única alternativa de desarrollo de la zona, distinta al regadío, según se reconoce en el estudio de impacto ambiental del proyecto. Este turismo está ligado a la explotación del tramo fluvial que es el motor de este desarrollo, ya que el tramo fluvial que anegará el embalse se inscribe en un tramo mayor que reúne excepcionales condiciones para la práctica del «rafting» y otros deportes acuáticos. El área afectada por el embalse se juzga un área turística y recreativa de importancia en Aragón, configurándose como un área natural de esparcimiento de la ciudad de Zaragoza.

A la vista de ellas considera que la alternativa del embalse de Biscarrués es ambientalmente viable si se cumple lo establecido en el estudio de impacto ambiental y en su documento de información adicional, en el «Estudio de Viabilidad Económica, Social y Medioambiental de Riegos del Alto Aragón. Modelización y Análisis del Incremento de Regulación en la Intercuenca Gállego-Cinca» y, además, las siguientes condiciones:

1. Medidas relativas a la protección y conservación de los suelos y la vegetación:

1.1 Tanto para las variantes de las carreteras, como para las actividades en el vaso del embalse, cerrada y áreas de instalaciones, se realizará la delimitación del área de ocupación con objeto de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación.

Se recuperará la capa superior de suelo vegetal que pueda estar directa o indirectamente afectada por la obra para su posterior utilización en los procesos de restauración. Los suelos fértiles así obtenidos se acopiarán en caballones de altura no superior a 1,5 metros para facilitar su aireación y evitar la compactación. Para facilitar los procesos de colonización vegetal, se establecerá un sistema que garantice el mantenimiento de sus propiedades mediante siembra, riego y abonado periódico. Para la determinación de los suelos que por sus profundidades y características puedan considerarse tierra vegetal, se estará a lo dispuesto por el Director ambiental de Obra, según se establece en el apartado de seguimiento y vigilancia de esta declaración.

Las instalaciones auxiliares, tales como parque de maquinaria, almacén de materiales, instalaciones provisionales de obra, etc. se situarán en zonas donde los suelos no tengan especial valor. Asimismo, se evitará que estas instalaciones afecten a zonas con superficie arbolada y a la vegetación de ribera.

2. Medidas para la protección del sistema hidrológico y contra el impacto sobre las aguas:

2.1 Con objeto de mantener las características de los cauces y demás líneas de drenaje, no se verterán materiales ni se realizarán instalaciones auxiliares de obra desde las que directamente o por escorrentía o erosión se pueda afectar al sistema fluvial.

2.2 Todas las aguas residuales procedentes de las zonas de instalaciones se derivarán y se someterán a un sistema de desbaste y decantación de sólidos.

Se realizará un seguimiento analítico de las aguas procedentes de las balsas de decantación para evitar el impacto derivado de posibles vertidos contaminantes sobre río, arroyos y barrancos. El agua que salga podrá ser vertida a los cursos de agua y barrancos, si no sobrepasa el valor establecido en la legislación vigente referente a los vertidos. Si el agua no cumple estos requisitos deberá ser tratada por un sistema de coagulación y floculación antes de su vertido.

2.3 En ningún caso se verterán directamente al terreno o a los cursos de agua, aceites, combustibles, cementos y otros sólidos en suspensión procedentes de la zona de instalaciones durante la fase de construcción. Los productos residuales se gestionarán de acuerdo con la normativa aplicable.

2.4 Para evitar problemas de eutrofización, se depurarán las aguas procedentes de los núcleos de Biscarrués y Ayerbe y se eliminará la vegetación del vaso del embalse antes de su llenado.

3. Medidas de protección de la fauna:

3.1 Con objeto de facilitar el asiento de la fauna, se construirán estructuras flotantes o fijas en el embalse, en aguas superficiales, que permitan el desarrollo de comunidades de micro y macroorganismos que, además de servir de alimento a la ictiofauna, ayudaría al establecimiento de especies características de la región.

4. Medidas de defensa contra la erosión, recuperación ambiental e integración paisajística de la obra: Se redactará un proyecto de medidas de defensa contra la erosión, recuperación ambiental, integración paisajística de la obra, de acuerdo con lo propuesto en el apartado 6.4 (Medidas protectoras y correctoras) del EIA. El proyecto dedicará especial atención

a los desmontes y terraplenes, a los desmontes de la cerrada, a las canteras y a los vertederos. Asimismo, el proyecto contemplará el análisis ambiental, la ubicación y recuperación de los terrenos a utilizar para canteras, préstamos, escombreras y vertederos, parques y tránsito de maquinaria, almacenes de materiales y plantas.

Además se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

En el supuesto de que no se usen las zonas de préstamo y vertido que figuran en el proyecto, se utilizarán como zonas de préstamo para las arcillas o el material granular, canteras debidamente legalizadas y con planes de restauración aprobados.

Los vertederos permanentes o temporales de tierras procedentes de la excavación se situarán en zonas de mínima afección ecológica y paisajística y de poco interés natural, utilizándose preferentemente las de actividades extractivas abandonadas. En ningún caso se utilizarán zonas cercanas a cursos de agua.

Una vez definida la ubicación y dimensiones de los vertederos permanentes, se realizará un proyecto de restauración con objeto de no alterar las características naturales del terreno o mejorarlas en la zona de extracción donde éstas hubiesen sido ya transformadas. Los trabajos de adecuación morfológica, revegetación y reforestación de estas zonas que formarán parte del proyecto de restauración, serán incluidas y presupuestadas en el proyecto de construcción.

Las zonas de vertederos permanentes donde se acopien más de 50.000 metros cúbicos vendrán definidas completamente en proyecto. Su ubicación y características figurarán en todos los documentos del proyecto y tendrán carácter contractual.

Se minimizará la afección producida por los caminos de obra, aprovechando como accesos, en la mayor medida posible, la superficie del vaso del embalse y la de la traza de las carreteras. Una vez terminadas las obras, los caminos de acceso se reintegrarán al terreno natural y se revegetarán, salvo los que tengan una utilidad permanente que, a estos efectos, tendrán que venir convenientemente especificados en el proyecto.

Todas las actuaciones contenidas en el proyecto de medidas de defensa contra la erosión, recuperación ambiental e integración paisajística de la obra, indicadas en esta condición, se coordinarán y simultanearán con las propias de construcción de la presa. Asimismo, su total ejecución se llevará a cabo con anterioridad a la recepción de las obras.

5. Medidas de protección del patrimonio cultural: Se realizará una prospección arqueológica detallada para conocer los valores culturales de los elementos inventariados, como calzada romana, restos de puentes medievales, junto al puente metálico de Santa Eulalia; camino empedrado, cañada cabañera.

6. Seguimiento y vigilancia: Se redactará un programa para el seguimiento ambiental de las actuaciones y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones de esta declaración.

En el programa se detallará el seguimiento de las actuaciones y se describirá el tipo de informes y la frecuencia y período de emisión. Los informes deberán remitirse a la Secretaría General de Medio Ambiente.

Sin perjuicio de las funciones que, según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, le corresponden al Director facultativo de las Obras, el organismo encargado de ejecutar las mismas dispondrá de una Dirección Ambiental de Obra, que se responsabilizará de la adopción de las medidas correctoras, de la ejecución del programa de vigilancia ambiental y de la emisión de informes técnicos periódicos sobre el grado de cumplimiento de la presente declaración.

El programa incluirá la emisión de los siguientes informes:

Antes de la emisión del acta de recepción de las obras:

Informe sobre la protección de los suelos y la vegetación realmente ejecutada, de acuerdo con lo especificado en la condición 1.

Informe sobre las medidas de protección a la fauna realmente ejecutadas, de acuerdo con la condición 3.

Informe sobre las actuaciones realmente ejecutadas relativas a las medidas de defensa contra la erosión, recuperación ambiental e integración paisajística de la obra a que se refiere la condición 4.

Semestralmente y durante un plazo de tres años desde la emisión del acta de recepción de las obras:

Informe sobre la eficacia de las medidas de protección a la fauna realizadas, para lo cual se establecerá un programa de seguimiento que permita comprobar el funcionamiento de las mismas.

Informe sobre la eficacia, estado y evolución de las medidas adoptadas para la recuperación, restauración e integración paisajística de la obra y la defensa contra la erosión a que se refiere la condición 4.

Se emitirá un informe especial:

Cuando se presenten sucesos o circunstancias excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo.

Del examen de esta documentación, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente declaración de impacto ambiental.

7. Medidas compensatorias: La Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas se encargará de que sean ejecutadas las medidas compensatorias incluidas en la propuesta documental como Plan de Restitución Territorial.

Este plan comprende una serie de actuaciones correctoras de impacto ambiental, estudios previos, proyectos de transformación en regadío, proyectos de carácter medioambiental y proyectos de actuaciones e infraestructuras y aprovechamientos.

En el anexo VII se incluye la relación de todas las actuaciones complementarias, expresando, a continuación y a modo de ejemplo, alguna de ellas:

Depuración-reutilización de vertidos:

Depurar los vertidos de aguas residuales es garantía de un agua de calidad con mayor atractivo para el turismo, a la vez que minimiza la eutrofización. Se trata de Sabiñánigo, Ayerbe, Biscarrués, Santa Eulalia, Murillo y Riglos.

Restauración de riberas y del corredor ecológico fluvial:

Instalar escalas o pasos para peces en los tres embalses; regenerar la diversidad de los ambientes existentes en el río, creación de azudes de cola.

Corrección de fenómenos erosivos y mejora forestal en la cuenca vertiente:

La implantación de cubierta forestal podría alcanzar 600 hectáreas en las cuencas de los barrancos de Artaso, Subián, Morán, Santa Eulalia, Retito, y La Sierra, además de mejorar las masas monoespecíficas existentes, con la inclusión de rodales de frondosas.

Riegos de compensación y otras medidas socioeconómicas:

Se imponen unas compensaciones justas por expropiación, tanto desde el punto de vista económico, como social, la restitución de los servicios afectados y la mejora general de todos ellos. Las compensaciones deben ser de tipo personal y comarcal, potenciando la Mancomunidad Gállego-Sotón.

Potenciar el ecoturismo en la zona, que en el momento actual se basa en el tramo fluvial, mediante un plan de uso y gestión de actividades en el entorno del embalse.

Establecer riegos de compensación, 1.327 hectáreas, con carácter orientativo, en las proximidades de Santa Eulalia, Biscarrués, Ardisa y Murillo de Gállego, así como riegos de apoyo al olivo y al almendro.

Sensibilización ambiental y disfrute del entorno:

El aprovechamiento recreativo o turístico del embalse, que correría a cargo de la iniciativa privada, podría complementarse con otras actuaciones, enmarcadas en el Corredor Verde del Gállego Medio, como: Parque de recreo en Santa Eulalia del Gállego; áreas recreativas en Concilio y Murillo; baño, pesca y navegación fluvial; red de senderos balizados, etc.

7.1 Las medidas complementarias citadas se incluirán en la documentación a aportar por los licitadores, de manera que el repertorio de documentos de licitación será:

Proyecto constructivo.

Otras medidas correctoras que se deriven de la DIA.

Actuaciones complementarias.

Para atender económicamente la realización de dichas actuaciones, se incrementará el presupuesto del proyecto en 3.000.000.000 de pesetas.

La distribución de esta cantidad por proyectos se atenderá a lo indicado en el anexo V: «Informe sobre el Plan de Restitución Territorial del embalse de Biscarrués», del Estudio de Viabilidad Económica, Social y Medioambiental de Riegos del Alto Aragón. Modelización y Análisis del Incremento de Regulación en la Intercuenca Gállego-Cinca.

7.2 En un plazo de como mínimo seis meses se constituirá el Consejo de Restitución Territorial, cuya composición figura en el expediente correspondiente.

8. Documentación adicional: La Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas remitirá a la Secretaría General de Medio

Ambiente, antes de la aprobación definitiva del proyecto constructivo, un escrito certificando la incorporación en la documentación de contratación de las obras de los documentos y prescripciones adicionales que esta declaración de impacto ambiental establece, así como los siguientes informes y proyectos:

Proyecto de deforestación del vaso del embalse.

Proyecto de medidas para la defensa contra la erosión, recuperación ambiental e integración paisajística de la obra.

Programa de vigilancia ambiental, según la condición 6.

Estos proyectos e informes se comunicarán igualmente a la Secretaría General de Medio Ambiente, que desarrollará respecto a los mismos las funciones de vigilancia y seguimiento que le atribuye la normativa vigente.

9. Definición contractual de las medidas correctoras: Todos los datos y conceptos relacionados con la ejecución de las medidas preventivas y correctoras, contemplados en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones de esta declaración, figurarán en la memoria, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del proyecto constructivo. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del programa de vigilancia ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Madrid, 25 de octubre de 1999.—El Secretario general, Juan Luis Muriel Gómez.

ANEXO I

Consultas sobre el impacto ambiental del proyecto

Relación de consultados	Respuestas recibidas
ICONA (Madrid)	X
Delegación del Gobierno (Zaragoza)	
Dirección General de Restauración del territorio (Zaragoza) ...	X
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Servicio de Investigación Agraria (Zaragoza)	
Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes (Zaragoza) .	X
* D.G. Conservación del Medio Natural (hoy D.G. Estructuras Agrarias)	
Diputación Provincial de Huesca	
Cortes de Aragón (Zaragoza)	
Ayuntamiento de Biscarrués	X
Ayuntamiento de Ayerbe	
Ayuntamiento de Riglos (Huesca)	
Ayuntamiento de Agüero (Zaragoza)	
Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego (Zaragoza)	X
Ayuntamiento de Murillo de Gállego (Zaragoza)	X
Ayuntamiento de Huesca	
Instituto Tecnológico de Aragón	
Instituto de Economía y Producciones Ganaderas (CSIC) Zaragoza	
Instituto de Física Nuclear (Zaragoza)	
Fundación Ecología y Desarrollo	X
Dirección Territorial del MOPT en Aragón	
Departamento de Geografía. Universidad de Zaragoza	
Cátedra de Biología. Universidad de Zaragoza	
CODA (Acción de Defensa de la Naturaleza-Huesca)	X
AEDENAT	
FAT	
ADENA	
SEO	
Director general del CEDEX	
Centro Regional de Investigación y Desarrollo del Ebro (Zaragoza)	
Instituto Tecnológico Geominero de España	X
No consultados:	
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Diputación Provincial de Huesca	X
Mancomunidad de Municipios Gállego-Sotón	X
Asociación de Amigos de la Galliguera	X
Escuela Universitaria Politécnica de Huesca	X

Un resumen del contenido ambiental relevante de las respuestas recibidas es el siguiente:

El antiguo Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza indica que el tramo del Gállego comprendido entre la presa de Ardisa y Ontinar del Salz está clasificado de interés ciprinícola con un valor de conservación alto por la presencia de poblaciones de barbo de Graells, barbo culirrojo, madrilla, gobio, bermejuela y lanprehuela, presentando en la actualidad problemas de conservación por elevada contaminación de origen urbano. El nuevo embalse agravará el problema, por lo que recomienda estudiar la implantación de depuradoras en los núcleos urbanos situados aguas arriba y el análisis en profundidad del caudal mínimo necesario para no afectar a las poblaciones de peces mencionados.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección Provincial en Huesca, indica que en el tramo afectado por el embalse la vegetación está integrada por un bosque de ribera de sauces y chopos en bastante buen estado de conservación, cultivos agrícolas y monte alto mediterráneo de pino carrasco y encina con sotobosque de coscoja, lentisco, romero, enebro, boj y ejemplares aislados de madroño y sabina. Respecto a la fauna indica que cría en la zona el milano, el ratonero, la paloma torcaz y la perdiz, estando presente pero sin nidificar el buitre leonado, el aguilucho, el cernícalo vulgar, la codorniz y la tórtola. Como aves acuáticas cita el ánade real, la polla de agua y la focha y como mamíferos, el jabalí, el ciervo, el zorro, la gineta, la garduña, el tejón y la ardilla. Respecto a la ictiofauna señala la abundancia de lucio que desplaza a la trucha hacia las zonas de cabecera. Resalta como elemento sobresaliente paisajístico los Mallos de Riglos.

La Dirección General de Conservación del Medio Natural de la Diputación General de Aragón indica la necesidad de considerar en la evaluación de impacto ambiental los efectos de las tres presas consecutivas, en menos de 25 kilómetros, en la dinámica fluvial, la anegación de las formaciones terciarias que afloran en el entorno y las repercusiones sobre los procesos erosivos dada la litología de las formaciones terciarias afectadas por el embalse. Debe analizarse los efectos sobre el paisaje considerando la pérdida de dimensión vertical de los Mallos de Riglos y de Murillo al disminuir su altura respecto al fondo del valle. Deben estudiarse los efectos sobre la vegetación ripícola y sobre los pinares de repoblación existentes que contribuyen a la conservación de las laderas, siendo éstas de carácter inestable. Deben considerarse los efectos sobre la comunidad de aves nidificantes, que ascienden a setenta y cinco especies en el territorio, y sobre la comunidad piscícola. Posteriormente la hoy Dirección General de Estructuras Agrarias añade las afecciones resultantes a la Cañada Real de Triste a Santa Eulalia y a la Cañada Real de Murillo de Gállego a Ardisa.

La Dirección General de Restauración del Territorio de la Diputación General de Aragón, a través de JC. Estudios Medioambientales, indica que estima necesario el estudio de alternativas a la ubicación de la presa, situándola aguas arriba de Erés para evitar su inundación. Considera necesario que el estudio de impacto contemple las nuevas vías de acceso, la modificación de trazados de la N-240 y la HU-5320, el desvío de las líneas eléctricas (CAT de 132 Kw y 45 Kw), las nuevas construcciones y servicios implicadas (abastecimiento de agua, vertederos, etc), y medidas preventivas frente a la erosión y relativas a la protección de la calidad del agua. En relación con el contenido del estudio de impacto recomienda profundizar en diversas cuestiones, entre otras, la calidad actual del agua del Gállego y la repercusión del embalse en la concentración de contaminantes en las cadenas tróficas, diseñando un sistema de medidas de protección; inventariar los ejemplares de encina y olivo afectadas valorando posibilidades de trasplante; estudiar en campo la avifauna de los escarpes rocosos; estudiar la reutilización de los suelos del vaso, dado su elevada profundidad y calidad, y estudiar la nueva ubicación del núcleo de Erés y el traslado de los edificios de interés.

El Ayuntamiento de Biscarrués, el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego, la Escuela Universitaria Politécnica de Huesca y la Asociación de Amigos La Galliguera indican que la elección de alternativas en el proyecto, ya realizada, no ha considerado razones ambientales ni la posibilidad de uno o varios embalses de menor cota. Exponen la necesidad de revisar las superficies y dotaciones de riego que constituyen el objetivo del proyecto a la luz del abandono de tierras (bajo subvenciones, como consecuencias de la PAC), y de los problemas de salinidad, del futuro Parque Natural de Monegros, de la reducción de superficie de regadío en el Bajo Gállego y de su baja eficiencia de riego. En la memoria-resumen no se indica situación de las zonas de extracción y procesado de materiales. Tampoco se localizan vertederos, variantes de carreteras, tendidos eléctricos ni instalaciones auxiliares.

Exponen la existencia de nutria en el Gállego y algunos barrancos laterales, donde también se detecta cangrejo autóctono. Destaca el efecto barrera que producirá el embalse sobre las poblaciones de jabalíes y ciervos que actualmente cruzan por la cola del embalse de Ardisa. La colonia de buitres de los Mallos de Riglos es una de las más importantes de España.

Destacan la función de vía de comunicación del Gállego desde tiempo de los romanos e indican la existencia en el área inundable de Santa Eulalia de petroglifos (Subián), un poblado ibérico, restos de una mansión romana y un milenario romano. Existen también restos de varios puentes medievales. Todo ello hace necesarias las oportunas prospecciones y excavaciones arqueológicas.

Se resalta la interrupción de la comunicación entre los municipios situados en la margen derecha y Ayerbe, núcleo central de la comarca. El alejamiento que producirá la reposición prevista de las vías de comunicación es grave a nivel agrícola dado que existen explotaciones agrícolas que quedarán al otro lado del pantano provocando su abandono. Desaparece la cabañera de la orilla derecha y el camino real de la orilla izquierda.

El proyecto supone la destrucción del núcleo habitado de Erés y fuerte afección a la agricultura de Santa Eulalia y Biscarrués, pudiendo suponer la desaparición de facto de las tres poblaciones. La experiencia de otros pantanos cercanos como La Sotonera, la Peña o Ardisa permiten dudar que la construcción del pantano suponga por sí sola algún tipo de motor de desarrollo. Las únicas actividades expansivas en la zona se relacionan con el descenso de los ríos. La anegación del cañón del río Gállego supondrá la desaparición de estas actividades desde Murillo al puente de Santa Eulalia.

El embalse anegará algunas fuentes que constituyen el recurso de agua potable en Santa Eulalia, por estar contaminado el río con lindanos procedentes de los vertederos y vertidos al río en Sabiánigo. Es reconocida la presencia de isómeros del HCH (subproductos de la fabricación del lindano) a las aguas del Gállego. La acumulación de estos isómeros y metabolitos en las aguas, sedimentos y biofacies del río es un riesgo ambiental no considerado. Biscarrués va a convertirse en un depósito de la fase sólida de este contaminante y de otros derivados de la producción química en Sabiánigo.

El Ayuntamiento de Murillo de Gállego indica la conveniencia de consultar al Instituto Pirenaico de Ecología de Jaca. Resalta la belleza ecológica estimable del tramo fluvial afectado y la escasez de tramos fluviales como este en Aragón, aptos para el descenso en piragua de aguas bravas, rafting, deporte que se encuentra en auge creciente.

La Mancomunidad de Municipios Gállego-Sotón, integrada por los Ayuntamientos de Agüero, Ayerbe, Biscarrués, Murillo de Gállego y Santa Eulalia de Gállego, manifiesta su postura contraria a la construcción del embalse de Biscarrués por ocasionar diversos perjuicios (la anegación del núcleo habitado de Erés y de las tierras agrícolas, diversos deterioros medioambientales), sin constituir un motor de desarrollo de la comarca ni poderse considerar un foco de atracción turística, y por no solucionar el problema del Canal de la Hoya.

El Ayuntamiento de Biscarrués, a través de un informe de gestión y estudios ambientales, SCL, expone los aspectos que deben ser estudiados. Destaca como elementos paisajísticos de gran valor Los Mallos. En relación con el medio socioeconómico expone la afección a dos cañadas, la anegación del núcleo urbano de Erés y la afección a Santa Eulalia de Gállego, la afección a la práctica totalidad de los terrenos cultivables de Erés y Santa Eulalia y a buena parte de los de Biscarrués, y la afección a los usos recreativos (caza, pesca y actividades deportivas) que actualmente se desarrollan y que están ligados al tramo del río Gállego afectado. Respecto al patrimonio cultural señala la afección a los puentes medievales de El Molinaz, Subirán y Murillo, y a un puente neogótico (todos ellos de Murillo de Gállego), a los molinos de El Molinaz, Subián y de la Central (Murillo de Gállego), a los yacimientos arqueológicos de A Corona de Buenalque y a la necrópolis de Valderrasal, a la iglesia parroquial de Erés, al núcleo urbano de arquitectura popular de Erés, a numerosas bordas, a la cabañera de la margen derecha del Gállego y al camino real de la margen izquierda.

La Fundación Ecología y Desarrollo (Zaragoza) muestran su disconformidad con el proyecto en base a una serie de consideraciones técnicas y jurídico-formales. Entre las primeras destaca el desfase parcial de los objetivos del proyecto, puesto que propone un máximo de regulación del Gállego únicamente limitado por cuestiones de rentabilidad sin consideraciones medioambientales; la pérdida del valor paisajístico, estético, lúdico y deportivo del cañón del río desde Murillo a Santa Eulalia que es la oferta turística más atractiva, junto con los cañones de Guara, que ofrece actualmente Aragón; y la morfología medioambiental inadecuada que presentará un fuerte impacto paisajístico cuando el embalse sea vaciado para suministro a los regadíos. Entre las segundas incluye la no consideración de alternativas técnicamente viables a las que se refiere la legis-

lación de evaluación de impacto y la ausencia de datos relevantes en la memoria-resumen.

Propone la no inundación del cañón Murillo-Santa Eulalia, ya que, en razón de sus valores, supone una irreversible pérdida social, difícilmente valorable en términos económicos; la redefinición de los objetivos del proyecto desde la profunda modificación de las circunstancias y perspectivas de las transformaciones en regadío, y en especial, las características ambientales de Monegros; la consideración de alternativas de regulación del Gállego menos impactantes, incluida la explotación del acuífero aluvial del Gállego, considerando políticas de ahorro de agua y estudiándolo en el marco del Plan Hidrológico Nacional.

Se adjunta como documentación adicional el estudio «Un Espacio Natural Protegido en Monegros: Una propuesta de Protección y Desarrollo para la Zona» (marzo 1993).

Acción en Defensa de la Naturaleza (Sabiánigo-Huesca) propone como alternativa la cota 440 que permite salvar el pueblo de Erés, sus cultivos y los de Santa Eulalia, conservar inalterados 4 kilómetros de río, aguas arriba del puente de Santa Eulalia, y preservar una franja de bosque de ladera. Resalta la importancia paisajística del tramo fluvial afectado, que constituye en su parte superior un cañón agreste con numerosos barrancos laterales, dando paso aguas abajo a un río más remansado y con mayor presencia de terrenos agrícolas, pero con una playa de grava de elevado valor recreativo. Resalta la importancia y calidad de las tierras agrícolas de los planos de Erés y Santa Eulalia, y la inundación del pueblo de Erés.

ANEXO II

Resumen del estudio de impacto ambiental sometido a información pública en 1994

Contenido

La presa de Biscarrués está situada en el río Gállego, en la cola del embalse de Ardisa, a 0,5 kilómetros aguas arriba del pueblo de Biscarrués.

El objetivo fundamental del proyecto es potenciar la regulación para riego del río Gállego, proporcionada hoy por los embalses de Lanuza, Bubal, La Peña, Ardisa y La Sotonera. La primera prioridad consiste en asegurar los riegos tradicionales del Bajo Gállego y la segunda prioridad es la de abastecer casi exclusivamente con recursos del Gállego los riegos existentes del Alto Aragón, alimentados actualmente también con aguas del Cinca, lo que permitirá liberar estos caudales para otras zonas regables.

El proyecto contempla aumentar la dotación de los regadíos existentes en Alto Aragón e incrementar las superficies con nuevos regadíos, este último objetivo no se contempla en el estudio de impacto. Como alternativa a este planteamiento, se considera la detración de caudales del río Gállego aguas arriba de Biscarrués para complementar dotaciones necesarias en la zona regable de la Hoya de Huesca (entre 20 y 60 hectómetros cúbicos/año), lo que implicaría reducir la contribución del Gállego a la zona de Alto Aragón. Como beneficios adicionales, el proyecto considera la posibilidad de instalar una central hidroeléctrica a pie de presa con producción media anual de 100 Gwh.

La presa proyectada es de materiales sueltos, tiene 84 metros de altura sobre cimientos y 1.175 metros de longitud de coronación; crea un embalse de 192 hectómetros cúbicos de capacidad y 928 hectáreas de superficie a la cota de máximo nivel de explotación 480 metros. El máximo nivel extraordinario se ha calculado en la cota 482 metros que no afectaría a la central hidroeléctrica de Carcavilla ni a la población de Santa Eulalia de Gállego.

El acceso a la zona de la presa se hace desde la actual carretera Biscarrués-Erés, variante de la A-132 (antigua N-240 Huesca-Jaca) desde Concilio, con 2.800 metros de longitud y 500 metros más de acondicionamiento; se construyen también la variante de la carretera A-1202 desde Santa Eulalia a la A-132 con una longitud de 3.220 metros; la reposición del suministro de agua al barrio de Morán (Santa Eulalia); la restitución de las tres líneas eléctricas de alta tensión afectadas (Jaca-Los Leones, subestación de la Ralla-Huesca y subestación de La Peña-Central de Marracos), así como de la subestación de la Ralla y de varias líneas de baja y media tensión afectadas.

El embalse inunda el núcleo de población de Erés (33 habitantes) perteneciente al municipio de Biscarrués.

El proyecto está dividido en dos partes, una, la presa y su correspondiente embalse, y otra, las variantes de las carreteras afectadas. Ambas tienen estudios de impacto ambiental independientes.

De la información del inventario del estudio de impacto ambiental se deducen como aspectos más relevantes los siguientes:

En relación con los materiales del vaso el estudio llama la atención sobre el riesgo, bastante generalizado, de que se produzcan deslizamientos localizados en laderas en caso de desembalse rápido. La plataforma de Erés proporcionará las arcillas y gravas necesarias para la construcción de la presa, y las arenas para filtros, drenes y hormigones se podrán extraer de los depósitos de gravas situados en el vaso, mediante cribado y lavado, o trasladarlos de zonas exteriores al vaso. Los materiales auténticamente rocosos podrían extraerse de la zona próxima a la central de Carcavilla, aunque se desaconseja, por excesiva distancia y posible impacto paisajístico elevado. Los restantes materiales necesarios para la construcción de la presa pueden obtenerse del vaso.

El estudio edafológico de las tierras del vaso no abarca la totalidad de ellas y presenta los datos del anteproyecto del Canal de la Hoya de Huesca que describen su potencial para el regadío. Destaca la elevada calidad de las mismas.

Se identifica el paisaje como el medio que más puede verse afectado por el proyecto, destacando la presencia de «Los Mallos de Riglos y Agüero», las sierras del norte del embalse y el encajonamiento del curso fluvial. Este último da paso hacia el sur a una zona de transición entre la montaña y el llano, presentando numerosas terrazas en ambas márgenes del río.

La vegetación actual de vaso del embalse está constituida fundamentalmente por cultivo en las tres cuartas partes inferiores. La vegetación predominante es de tipo mediterráneo con algunas inclusiones eurosiberianas. La vegetación riparia es bastante pobre y son frecuentes las repoblaciones de pinos que mantienen un sotobosque notable. Destaca el bosque mixto subesclerófilo de la cola del embalse y la vegetación mixta constituida por éste y pinar repoblado situada en el barranco de Espadiero.

Respecto a la fauna el estudio indica que la zona del vaso no está incluida en ninguna de las áreas de mayor densidad de águila perdicera. No se detecta presencia de nutria en tramo fluvial afectado, que mantiene una población ciprinícola en la que el lucio desplaza a la trucha hacia las zonas de cabecera. El tramo fluvial comprendido entre la presa de Ardisa y Ontinar del Salz está declarado como tramo ciprinícola de interés para la conservación con barbo de Graells, barbo culirroyo, madrilla, gobio, bermejuela y lamprehuela.

No existen Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en el área de estudio. Existe un Área de Interés para las Aves (IBA) según el inventario SEO/ICBP/CE, denominado Santo Domingo-Riglos-Gratal (número 165), con excelente comunidad de rapaces: Halcón abejero, quebrantahuesos, alimoche, buitre común, águila real, águila perdicera, halcón común, búho real, chova piquirroja y perdiz pardilla. Hay tres áreas de especial protección urbanística (D. 85/90 de la Diputación General de Aragón): Señora de Santo Domingo, Los Mallos y Señora de Gratal, incluidas en la Red de Espacios Naturales a Proteger en Aragón (RENPA) y que en un futuro se incluirán en la Red de Espacios Naturales de Aragón (RENPA). También en el entorno del proyecto se encuentra el embalse de Tormos (La Sotonera) clasificado como IBA y área húmeda de importancia nacional, y el embalse de Ardisa clasificado como área húmeda de importancia regional.

El embalse de Biscarrués produce afección directa sobre los términos municipales de Ayerbe, Biscarrués y Las Peñas de Riglos (Huesca), y Santa Eulalia de Gállego y Murillo de Gállego (Zaragoza); los oscenses pertenecen a la comarca agraria de la Hoya de Huesca y los zaragozanos a la de Ejea de los Caballeros, ambas integradas en el Somontano aragonés, en el que se constata despoblamiento rural. Los municipios afectados son de carácter agrícola, salvo Riglos, donde es más importante el sector de servicios. La comarca de la Hoya de Huesca es la más productiva de las comarcas oscenses en el sector agropecuario. El sector de servicios en los municipios afectados se encuentra en alza por un desarrollo turístico incipiente. El futuro de estos pueblos dependerá de dicho desarrollo, que se ve favorecido por la situación geográfica y el microclima existente, siendo una zona óptima para el establecimiento de segundas residencias.

En Murillo de Gállego el embalse anega terrenos no urbanizables especialmente protegidos, que son los únicos terrenos que se cultivan en el municipio. Biscarrués y Santa Eulalia carecen de clasificación del suelo a efectos de planeamiento urbanístico.

El inventario del patrimonio arqueológico destaca la inundación de la necrópolis medieval de Valderrasal, del posible castro de Santa Eulalia con restos de muralla perimetral, de restos de la posible vía romana, así como de restos de puentes medievales y uno neogótico y de diversas dispersiones cerámicas. Incluye la afección marginal al casco de Santa Eulalia y la inundación total del casco urbano de Erés.

La valoración de impactos indica que en caso de desembalses rápidos se debe contar con pequeños movimientos locales y de carácter superficial. Las zonas de préstamos se localizarán en el vaso y las áreas de vertidos previstas son los barrancos de San Pablo y San Julián hasta la cota 450-460. El estudio estima que el incremento del riesgo de contaminación del acuí-

fero aluvial carece de importancia por sus pequeñas dimensiones y por no utilizarse sus recursos. El grado de eutrofia del futuro embalse será moderado. El estudio no considera importante la pérdida de suelo fértil y califica de leve el impacto sobre los procesos erosivos condicionándolo al éxito de las medidas correctoras. El impacto respecto al paisaje es calificado de crítico respecto al frente de la presa y a las formaciones paisajísticas valiosas de la cola del embalse, moderado en el caso de la zona marginal del vaso y positivo en el caso del efecto visual de la lámina de agua. El impacto más importante sobre la vegetación se producirá en las dos zonas mejor conservadas citadas en el inventario. Indica el efecto barrera sobre la fauna, ya que el embalse de Biscarrués configurará, junto con el de La Peña y el de Ardisa, una barrera prácticamente continua de unos 30 kilómetros de longitud. Las zonas de interés natural se sitúan en la cola del embalse, salvo el caso de Área Importante para las Aves número 165 y, a falta de estudios más detallados, no estima que se produzcan efectos negativos sobre sus poblaciones de aves. Las áreas de la RENPA tienen sus límites alejados del embalse. Sobre el medio socioeconómico se indica la desaparición del núcleo de población de Erés y sus tierras agrícolas que junto con las inundadas de otros municipios alcanzan 450 hectáreas. Se contabilizan como impactos positivos el refuerzo de riegos en Bajo Gállego y Alto Aragón, así como la posibilidad de dotaciones a nuevos regadíos de la Hoya de Huesca.

Como medidas correctoras el estudio propone la realización de diversas excavaciones y sondeos arqueológicos para recuperación y documentación de restos; la realización de un filtro verde en el barranco de Vadiello; la instalación para liberar agua de fondo del embalse; la eliminación de la fitomasa del vaso; el mantenimiento de caudales mínimos variables según el mes del año (10 por 100 del caudal medio correspondiente: 1,41 metros cúbicos/segundo 4,95 metros cúbicos/segundo) y limitación del caudal máximo debido a la regulación inferior a quince veces los mínimos, con estación de aforos en Ardisa; la instalación de estructuras flotantes o fijas en el embalse; la rehabilitación de las orillas; la posible construcción de azudes de cola en los barrancos de Santa Eulalia y Valderrasal, así como la posibilidad de construir un dique irregular paralelo a la orilla en la margen derecha en las proximidades de Santa Eulalia; la realización de las obras generadoras de ruido desde final de verano hasta el invierno inclusive; el trazado de los tendidos eléctricos siguiendo las áreas más humanizadas y las no arboladas; la instalación de «salvapájaros» en los tendidos; y la restauración paisajística de las variantes de las carreteras afectadas y del entorno del aliviadero y del paramento de la presa.

El estudio de impacto ambiental de las variantes de las carreteras afectadas tiene estructura y contenidos análogos al del embalse. La variante de la A-132 (antigua N-240) incluye intersecciones tipo «T» (con la A-1202, accesos a Peña de Riglos y a Agüero) y cruza el embalse de Biscarrués mediante 200 metros de viaducto en curva a 45 metros sobre el cauce del Gállego. Se proyecta un área de descanso antes de la entrada en el viaducto en la margen izquierda. La sección tipo de la carretera presenta dos carriles de 3,50 metros y arcenes de 1,50 metros. La A-1202 (antigua HU-5320) se proyecta con dos viaductos (B.º de Morán y embalse) de 65 y 250 metros, respectivamente, y la sección tipo de la carretera es de dos carriles de 3,00 metros y arcenes de 1,00 metro. En el inventario ambiental se indica que para los materiales necesarios de los terraplenes se pueden utilizar las gravas cuaternarias de las graveras de la margen izquierda del Gállego en la zona de reposición de la A-132. La identificación y valoración de impactos expone que la transformación del paisaje será pequeña, dado el paisaje fundamentalmente agrícola y de relieve muy llano; los barrancos se atravesarán mediante estructura. El trazado ocupa cultivos de secano (frutales y olivares) y herbáceos de regadío.

Respecto al impacto socioeconómico estima que las nuevas infraestructuras supondrán un aumento de la accesibilidad dinamizando el conjunto territorial. Se propone como medida correctora un plan de revegetación.

Carencias detectadas en el contenido del estudio de impacto ambiental sometido a información pública en 1994.

El estudio de impacto ambiental no contempla alternativas. No se han delimitado cartográficamente ni estudiado ambientalmente las áreas de regadío cuyas dotaciones se pretende reforzar, no se indican cuales son las dotaciones actuales ni los cultivos existentes, no se ha estudiado su rentabilidad ni viabilidad. Tampoco se han delimitado ni estudiado ambientalmente las nuevas superficies de regadíos que contempla el proyecto.

No quedan claros los objetivos del proyecto, existiendo discordancia entre la memoria-resumen y el estudio de impacto ambiental.

El estudio socioeconómico es deficiente y la valoración del impacto socioeconómico del proyecto es inadecuada. No se analiza el sector turístico, a pesar de reconocerse que es la única vía de desarrollo de la zona. No se valora adecuadamente la pérdida de tierras agrícolas de elevada calidad. No se estudia ni valora la repercusión del proyecto sobre el des-

problema de las zonas rurales de montaña, con el consiguiente incremento del desequilibrio territorial.

Las medidas correctoras propuestas no son específicas sino generales y con frecuencia sólo se enuncian.

En el estudio de impacto ambiental no se han tenido en cuenta las contestaciones a las consultas previas que señalaban los principales problemas e impactos del proyecto.

En relación con el estudio de impacto ambiental de las variantes de las carreteras afectadas hay que señalar que no se indica el volumen del movimiento de tierras. No se citan las vías pecuarias ni los barrancos que se atraviesan. La identificación se hace a nivel teórico. No se cuantifican las superficies afectadas, ni se localizan los puntos de especial atención por riesgo de erosión.

ANEXO III

Resumen de la información pública del estudio de impacto ambiental

Relación de alegantes

Ayuntamiento de Murillo de Gállego.
 Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego.
 Ayuntamiento de La Sotonera.
 Ayuntamiento de Nueno.
 Ayuntamiento de Igriés.
 Ayuntamiento de Huesca.
 Asociación Prorealización del Canal de la Hoya de Huesca.
 Comunidad de Regantes de Huerrios.
 Federación de Empresarios de Comercio de la Provincia de Huesca.
 Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa de Huesca.
 Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca.
 Mancomunidad de Municipios Hoya-Somontano.
 Mancomunidad de Municipios Gállego-Sotón.
 D. Francisco Pellicer Corellano (Universidad de Zaragoza).
 Fundación Ecología y Desarrollo.
 Sociedad Naturalista Medofosa.
 Asociación Ecologista Altoaragonesa Onso.
 Chunta Aragonesista.
 Sociedad Española de Ornitología.
 Doña Catherine Dubedout («Armalgal, Sociedad Anónima».)
 Doña Belén Moracho Zapatería.
 Asociación «O'cachicar».
 Asociación Deportiva, Recreativa y Cultural Ibai Jai.
 Empresa Natura Kayak.
 Don Ricardo Fayos Fraguas.
 Asociación de Amigos de la Galliguera.
 Don José María Serrate Serrate.
 Don Jesús Eito Clavería y otras firmas recogidas en 320 hojas.
 Don Jaime Balaguer Lafuente y 155 más.
 Don Jesús Carlos Bobaya Ara.
 Don Alejandro Beamonte Berges y 59 más.
 Partido Aragonés.
 Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Huesca.
 La Comunidad General de Riegos del Alto Aragón.
 La Comunidad de Regantes del Pantano de Arguís y de la Ribera del Flumen.
 Diputación General de Aragón (Dirección General de Estructuras Agrarias).

Resumen del contenido ambiental relevante de las alegaciones:

El Ayuntamiento de Biscarrués, en pleno y sesión ordinaria, solicita la anulación del trámite de información pública descartando definitivamente el proyecto en base a las siguientes consideraciones:

La no aprobación del Plan Hidrológico Nacional y de la Cuenca del Ebro con anterioridad a la aprobación del proyecto, y la carencia de justificación de las demandas hídricas que se citan como objetivos en éste. La disparidad existente entre las dotaciones contempladas en la memoria-resumen y en el estudio de regulación del proyecto. Al analizar las demandas de riego el Ayuntamiento considera que, para el Bajo Gállego, la demanda se satisface con el embalse de La Peña y, si fuera necesario, con el abastecimiento alternativo en situaciones de sequía desde el acuífero aluvial del Gállego, recogiendo la necesidad (reconocida en el Pacto del Agua) de modernizar sus sistemas de riego y de adecuar las concesiones tradicionales a las demandas reales de agua por la disminución de los regadíos existentes. Considera sobrestimadas las dotaciones previstas y alude a que el Proyecto de Directrices del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro no tiene prevista la asignación de recursos de Biscarrués al refor-

zamiento del Bajo Gállego sino, principalmente, a la satisfacción de las demandas sucesivas del Alto Aragón.

Respecto al objetivo, prioritario del proyecto, de mantenimiento de los caudales mínimos, manifiesta la contradicción que encierra hablar de caudales ambientales en un tramo de río que está regulado aguas arriba por el embalse de La Peña y que se transformará, con la obra proyectada, en una sucesión de embalses de 30 kilómetros.

El tramo del río que desaparecerá con la construcción del embalse de Biscarrués es uno de los de mayor potencial recreativo y paisajístico del Ebro.

La no realización de la evaluación ambiental del conjunto del proyecto (presa, zonas de regadío y estructuras de transporte de agua) y la inexistencia de estudios de rentabilidad de los regadíos objeto de abastecimiento.

La existencia de valores ecológicos, paisajísticos, científicos y didácticos de Monegros, que deben ser preservados a través de la utilización de las medidas financieras disponibles en la actualidad sobre agricultura compatible con el medio ambiente y de un plan de desarrollo integral compatible con una transformación en regadío parcial. Ello conllevará una reducción de las superficies de riego previstas y de sus correspondientes dotaciones.

La inexistencia de un problema importante de generación de avenidas en el Gállego.

La existencia de una relación directa entre el proyecto y la política de trasvases desde el Ebro a otras cuencas, a la cual se opone el Ayuntamiento, por ser generadora de fuertes desequilibrios territoriales.

La escasa credibilidad en las posibilidades de aprovechamiento turístico del nuevo embalse, debido a los ejemplos existentes de los embalses de La Peña y La Sotonera, frente a la alternativa real de turismo ligado a la explotación del recurso de descenso de aguas bravas.

El importante desequilibrio territorial que provocará el embalse en el ámbito territorial de la Mancomunidad del Gállego-Satón, que incluye áreas declaradas como «zonas de agricultura de montaña» las cuales son objeto de especial interés comunitario. Interferencias con programas comunitarios de desarrollo rural.

El proyecto no concuerda con las actuales líneas maestras de la política agraria común que pretende una reforma de las estructuras agrarias acorde con el medio ambiente, prevaleciendo este último sobre la producción, a través del fomento del cese de la producción agraria, controlando excedentes, y de medidas incentivadoras del cese de prácticas agrarias perjudiciales para el medioambiente, al tiempo que se fomenta y apoya la actividad agraria en ciertas zonas en función de su papel en la conservación de espacios protegidos.

Incumplimiento del Derecho Comunitario: Directiva 85/337 de Impacto Ambiental, por no someter los regadíos a evaluación ambiental, y Directiva 90/313/CE sobre libertad de acceso a la información de medio ambiente.

El Ayuntamiento de Murillo de Gállego, a través de su Alcalde-Presidente se opone al proyecto en base a las siguientes consideraciones:

La ausencia de una planificación integral y ordenación del territorio previa a abordar el proyecto, así como la no aprobación del Plan Hidrológico Nacional ni el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro con anterioridad a la aprobación del proyecto.

El proyecto está en contradicción con la política europea de protección a zonas desfavorecidas y de montaña y provocará el despoblamiento de la zona.

Caso de realizarse el proyecto a pesar de la oposición de este Ayuntamiento, se solicitan una serie de contrapartidas: Creación de infraestructuras de riego en fincas aledañas al embalse: Contratación de vecinos para la obra; construcción de viviendas unifamiliares, de un centro para la tercera edad, de infraestructuras deportivas y de ocio, y de infraestructuras turísticas, creación de nuevos vertederos; reducciones a los vecinos en las tarifas eléctricas, y establecimiento de cánones sobre el agua y la electricidad a favor del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego, a través de su Alcalde-Presidente, presenta la misma alegación que el Ayuntamiento de Murillo de Gállego, indicando que en su caso los ingresos por la explotación de la caza alcanzan el 40 por 100 de presupuesto municipal, y que el embalse anega casi 1.000 hectáreas del término municipal que incluye las mejores tierras agrícolas quedando comprometida la viabilidad de las dos únicas fuentes naturales que abastecen a la localidad. Solicita la reposición de las fuentes, aludiendo al problema de contaminación del Gállego, y la exclusión de las cargas económicas por elevación del agua en la futura toma. Asimismo, reivindica las mismas contraprestaciones que el Ayuntamiento de Murillo, más la prolongación de la nueva carretera hasta Ardisa para facilitar la comunicación con Ejea, cabecera de la comarca, así como la reposición de las pistas de la ermita de Santa Quiteria y a las casas de la Sierra de Estronad, así como un subtramo de carretera que une el

barrio de Morán con Santa Eulalia, así como de las cabañeras que permiten el acceso a los pastos. Señala también la afección a los montes de utilidad pública número 166, 167 y 169, solicitando su descatalogación si, a pesar de todo, se realiza el proyecto.

Los Ayuntamientos de la Sotonera, de Nuevo y de Igriés, en sus correspondientes sesiones plenarias de carácter ordinario, solicitan la inclusión de una dotación de 130 Hm³ para la Hoya de Huesca como fin prioritario de Biscarrués, alegando la excelente calidad de las tierras de la Hoya para dicho fin, el bajo coste de la infraestructura necesaria por proximidad al embalse y su estratégica posición respecto a las vías de transporte. Alude a la antigüedad de dicha solicitud y al apoyo a la misma de la Diputación General de Aragón. Expresan su oposición total al proyecto de Biscarrués si no se realiza simultáneamente la construcción del Canal de la Hoya de Huesca, tomando medidas necesarias para que incluya toda la superficie regable contemplada en su anteproyecto.

La Asociación Pro-Realización del Canal de la Hoya de Huesca, la Comunidad de Regantes de Huerrios, la Federación de la Pequeña y Mediana Empresa de Huesca, y la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca, presentan la misma alegación que el Ayuntamiento de La Sotonera.

La Mancomunidad de Municipios Hoya-Somontano, en el pleno, y en el Ayuntamiento de Huesca, presentado por su Alcalde-Presidente, remiten alegaciones de contenido análogo a la del Ayuntamiento de La Sotonera, expresando este último la misma postura y oponiéndose a cualquier travesarse.

La Mancomunidad de Municipios Gállego-Sotón, acuerda por mayoría suscribir íntegramente las alegaciones del Ayuntamiento de Biscarrués y exige la construcción del Canal de la Hoya para lograr el desarrollo de la zona.

Don Francisco Pellicer Corellano, junto con cinco profesores más de la Universidad de Zaragoza manifiestan su oposición a la totalidad del proyecto de la presa de Biscarrués por considerar que representa una pérdida inestimable para el patrimonio natural de Aragón, ya que el entorno paisajístico de Los Mallos de Riglos debe ser preservado, y por estimar que, desde el punto de vista social, las pérdidas que la obra implica son muy superiores a los inciertos beneficios de la misma. Opinan que el objetivo de asegurar los regadíos del Bajo Gállego puede lograrse con garantía de 100 por 100 mediante explotación del acuífero aluvial del Gállego, y citan estudios rigurosos del MOP, que muestran la posibilidad de hacer frente a cualquier emergencia de los regadíos tradicionales del Bajo Gállego mediante tres pozos de drenes radiales. Abogan por la racionalización y modernización de los regadíos del Bajo Gállego cuyas dotaciones actuales son de 12.000 m³/ha/año y con riego por inundación.

Exponen que el único tramo fluvial con problemas ecológicos y ambientales en la actualidad es el de Ardisa-Central de Marracos, que queda seco en determinadas épocas del año por los derechos concesionales. Indica que, aguas abajo del azud de Aula Dei y de las derivaciones por riego, los caudales actuales son 2 m³/s, superiores a los que se fijan en el proyecto como mínimos a asegurar. Consideran inadmisibles la asignación del 10 por 100 del caudal medio registrado en Santa Eulalia y piden la corrección de los vertidos del polígono de Zuera, en especial de La Montañesa.

Respecto a los objetivos secundarios del proyecto, Riegos del Alto Aragón (cuyas 65.000 hectáreas futuras las consideran irrealizables) y regadíos de la Hoya de Huesca, critican la vaguedad del proyecto. Consideran mínimo el riesgo de avenidas en el Gállego e indican que estos problemas deben solucionarse por la vía de ordenación del dominio público hidráulico y de la vigilancia fluvial. No admiten el interés social de la producción hidroeléctrica prevista en Biscarrués por la grave alteración que originará la obra en el curso fluvial y tampoco consideran admisible el uso recreativo del futuro embalse que, al contrario, destruye el uso recreativo y deportivo que actualmente tiene el río.

Critican el desarrollo del proyecto al margen del proceso planificador del agua (Planes Hidrológicos Nacional y de la Cuenca del Ebro) y solicitan se desestime la realización del proyecto por su falta de interés social, por las graves consecuencias medioambientales y por las restantes razones expuestas.

La Fundación de Ecología y Desarrollo presenta la misma alegación que la Universidad de Zaragoza y alude a la documentación remitida por ellos en las consultas previas.

La Sociedad Naturalista Medofosa destaca el anegamiento de la población de Erés y de gran parte de las tierras de Biscarrués, Santa Eulalia y Murillo, así como la desaparición de los puentes medievales de El Molinaz, el de Murillo y el de Subián, el puente neogótico de Murillo, los molinos, azudes e instalaciones industriales de El Molinaz, de Subián y de la Central, en Murillo, de origen árabe o medieval, el yacimiento arqueológico de A Corona de Buenaluque, el Camino Real de Zaragoza a Francia y la cabañera que une el valle del Ebro con el Pirineo. Además, el embalse causará

la desaparición de las actividades deportivas vinculadas al río, causando un daño irreparable en la economía local.

La Asociación Ecologista Altoaragonesa Onso, resalta el grave impacto que constituye el anegamiento de la localidad de Erés y del 50 por 100 de las tierras de Santa Eulalia de Gállego, así como la desaparición del Gállego Medio, como curso fluvial, que pasará a ser sustituido por unos 30 kilómetros de embalses consecutivos, y la desaparición de una cabañera. Alega la falta de estudio de alternativas en el proyecto. Considera que sus objetivos no están justificados al estimar infrutilizadas las dotaciones actuales del Bajo Gállego Medio, sin tener en cuenta las posibilidades de abastecimiento que ofrece el acuífero aluvial del Gállego, mientras que, en relación con Monegros, considera incompatible la conservación de la estepa monegrina con la puesta en regadío. Por otra parte, estima insuficiente la dotación que contempla el proyecto para el Canal de la Hoya de Huesca. Cuestiona la legalidad del proyecto si se aprueba antes del Plan Hidrológico Nacional.

La Chunta Aragonesista se opone al proyecto por falta de justificación de la demanda, las insuficiencias existentes en el estudio de impacto ambiental, y los graves impactos sociales, económicos, territoriales y medioambientales que genera el proyecto en la Hoya de Huesca. Defiende las medidas de ahorro de agua a través de la modernización de los sistemas de regadíos y se manifiesta favorable a la puesta en riego de la Hoya de Huesca.

La Sociedad Española de Ornitología (SEO), alude a sendos informes suyos (de fechas 6 de octubre de 1993 y 15 de diciembre de 1993) sobre el Área Importante para las Aves número 165 (Santo Domingo-Riglos-Gratal) en la que, la obligada construcción de la variante de la N-240 en su tramo más próximo a Riglos, cuyo trazado es desconocido, podría tener algún efecto sobre las áreas de reproducción de algunas de las rapaces rupícolas presentes, con especial importancia en el caso del quebrantahuesos.

Doña Catherine Dubedout (Murillo de Gállego), Administradora de «Armalgal, Sociedad Anónima», expone la afección por desaparición del descenso de ríos en el tramo del Gállego que va desde la central de Carcavilla al Municipio de Santa Eulalia.

Doña Belén Moracho Zapatería (Murillo de Gállego), solicita la no ejecución de las obras proyectadas y el mantenimiento del tramo de río comprendido entre la central de Carcavilla y el embalse de Ardisa en las condiciones más naturales y paisajísticamente atractivas para practicar el descenso de ríos y resalta el estímulo que esta actividad supone para el desarrollo económico de la comarca. Se adhiere a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Biscarrués.

La Asociación «O'cachicar» (Loarre), solicita la no ejecución del proyecto en base a una serie de alegaciones de contenido análogo al de las presentadas por el Ayuntamiento de Biscarrués, resaltando especialmente la grave afección al potencial turístico actual de la zona (descenso de río y turismo rural) y la previsible falta de continuidad de estas actividades o su difícil transformación, en base a lo que ocurre en las áreas próximas a grandes embalses en toda la provincia de Huesca.

La Asociación Deportiva, Recreativa y Cultural Ibai Jai, (San Sebastián), expone que viene realizando sus actividades (descenso de ríos), en la zona afectada por el proyecto, utilizando los recursos de la comarca del Gállego-Sotón. La realización de embalse proyectado impedirá el desarrollo de dichas actividades, por lo que hace suyas las alegaciones del Ayuntamiento de Biscarrués y pide que, en todo caso, se la considere afectada por dicha actuación.

La empresa Natura Kayak (Pamplona), expone que desde hace ocho años realiza cursos de aprendizaje y descensos turísticos por el tramo del río Gállego comprendido entre la central de Carcavilla y el embalse de Ardisa. La promoción de la comarca y los servicios prestados tienen una clara repercusión positiva en la actividad económica del sector de servicios de la zona. Caso de ejecutarse el proyecto se inundará el tramo del río Gállego donde se realizan estas actividades, que es el mejor y prácticamente único tramo del Pirineo Occidental donde es posible realizar estas actividades de turismo acuático, debido a su caudal mínimo constante a lo largo del año. Ello conllevará el cese de dicha actividad y el cierre de la empresa, por lo que se solicita el reconocimiento de este impacto socioeconómico y suscribe las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Biscarrués.

Don Ricardo Fayos Fraguas (Jaca) solicita la no realización de las obras proyectadas, haciendo suyas las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Biscarrués.

La Asociación de Amigos de la Galliguera (Santa Eulalia de Gállego), solicita se considere su oposición al proyecto por considerarlo lesivo a los intereses generales de Santa Eulalia de Gállego, de la comarca Gállego-Sotón y de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todo ello en base a no considerar adecuada la ubicación del embalse ni justificada la elección de Biscarrués entre las distintas alternativas que ha estudiado la Confederación Hidrográfica del Ebro; al igual que no considera justificado el dimensionamiento del embalse en función de las necesidades del Bajo Gállego (superficies sobredimensionadas, baja eficacia de los riegos, posibilidad de explotación alternativa del acuífero del Gállego) y de Monegros (superficies sobreestimadas a partir de mediciones bajo cotas del canal, no se tienen en cuenta tierras no regadas ni abandonadas por salinidad, baja eficacia de los sistemas de riego con datos probados en el polígono de «La Violada» y deficiencias debidas al sistema de transporte y a la falta de balsas de regulación internas que incrementen la simultaneidad de uso). Expone que no está justificada la escasez de agua para Monegros ya que la propia Confederación ha concedido un caudal de 5 m³/s del caudal del Cinca a la pícifactoría de El Grado, restándola de las aportaciones al sistema de Monegros. Asimismo, opina que el incremento de superficie regada en Monegros II es excesivo si se consideran las reducciones que provocarán los factores limitantes de salinidad, proyecto de parque natural/nacional, encharcamiento, falta de población, de capitales y de entusiasmo en la zona, etc. Expone sus dudas sobre la realización de la concesión al canal de la Hoya, por ser Biscarrués la última posibilidad de regulación del Gállego. Indica la no consideración en el proyecto de la rentabilidad de los regadíos propuestos, la no incardinación del mismo en la PAC y en los acuerdos del GATT, ni la previsión de finalización a medio plazo de las subvenciones agrícolas. Denuncia la falta de coordinación del proyecto con la planificación territorial, su nula consideración del impacto socioeconómico y la ausencia en él de alguna hipotética posibilidad de ordenación territorial que permita paliar dicho impacto con medidas compensatorias en el entorno. Resalta la destrucción total de la localidad de Erés y el anegamiento de un alto porcentaje de las tierras de Santa Eulalia, prediciendo el futuro abandono del pueblo, tal como ha sucedido en los pantanos ya existentes del Pirineo oscense.

Don José María Serrate Serrate, solicita la realización de un plan de ordenación del territorio que abarque toda la zona de influencia del proyecto, en base al fuerte impacto negativo sobre el medio socioeconómico que implica su ejecución. Critica que en el estudio de impacto ambiental únicamente se contempla como medida compensatoria el pago de las expropiaciones de los terrenos afectados por las obras. Recuerda que el Pacto del Agua de Aragón recoge la necesidad de elaborar un plan previo de afecciones para cada proyecto, negociado con los representantes institucionales de los afectados y con audiencia de éstos, que contenga, al menos, evaluación de impacto ambiental, indemnizaciones justas a los afectados, restitución en su caso de tierras a los afectados, acciones de apoyo socioeconómico a la zona, construcción de una nueva urbanización próxima, participación de los afectados en los aprovechamientos hidroeléctricos y planes de jubilación para los implicados, con la creación de un fondo de pensiones. El Pacto del Agua establece también que los planes de compensación de las zonas afectadas deberán acompañar a cada obra de regulación que se realice, acometiéndose mediante la elaboración de la Administración del Estado y la Autonómica.

Don Jesús Eito Clavería y otras firmas recogidas en 320 hojas exponen su oposición a la aprobación del proyecto por la inexistencia de los Planes Hidrológicos de la Cuenca del Ebro y Nacional, la falta de justificación de las demandas a satisfacer con el proyectado embalse, las deficiencias del estudio de impacto ambiental, la oposición al trasvase del Ebro a otras cuencas y los graves impactos sociales, económicos, territoriales y medioambientales para la Hoya de Huesca.

Don Jaime Balaguer Lafuente y unas 155 personas más remiten escritos en los que se pide la retirada del proyecto en base a algunas de las consideraciones anteriormente expuestas.

Don Jesús Carlos Bobaya Ara además de repetir algunas de las alegaciones anteriores, resalta las consecuencias del proyecto: Reducción de los derechos de caza, la anegación de fuentes, la falta de vida en Santa Eulalia de Gállego y el despoblamiento de de la zona.

Don Alejandro Beamontes Berges y otras 59 personas más remiten escritos exponiendo su disconformidad con el proyecto por la destrucción ecológica y medioambiental que implica, así como por la pérdida de lugares de servicios y esparcimiento. Caso de realizarse el proyecto solicitan una serie de compensaciones como la prolongación de la nueva carretera hasta Ardisa, construcción de un embarcadero, y de una zona urbanizada y otra de camping, luz eléctrica gratuita, restitución de fuentes, obtención de suelo municipal que compense el expropiado, etc.

El Partido Aragonés, a través del Portavoz de su grupo político, solicita la inclusión de una reserva de caudales de 130 hectómetros cúbicos, procedentes de Biscarrués, para abastecimiento al futuro canal de la Hoya de Huesca, y las compensaciones necesarias para Riegos del Alto Aragón mediante el recrecimiento del pantano de Yesa, así como la inclusión en el proyecto de Biscarrués de los estudios técnicos, planificación de obras

y previsiones financieras para la conexión entre el futuro embalse de Biscarrués y el futuro canal de la Hoya de Huesca, la ejecución de éste y las actuaciones necesarias para la conexión del recrecido pantano de Yesa con el sistema de Riegos del Alto Aragón.

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Huesca, indica la indefinición detectada en la documentación expuesta, sobre la capacidad del embalse de Biscarrués (192-225 Hm³). Analiza la actual regulación del Gállego, contabilizando los hectómetros cúbicos de regulación que aportaría Biscarrués, y las demandas actuales y futuras (Bajo Gállego, Monegros y Hoya de Huesca), concluyendo que Biscarrués no garantiza la realización del canal de la Hoya de Huesca, quedando únicamente la posibilidad de lograr las dotaciones necesarias a través de un trasvase de recursos del río Aragón al río Gállego (hipótesis no contemplada oficialmente).

Manifiesta su constante apoyo a la conversión en regadío de las excelentes tierras de la comarca de Huesca y recuerda que este objetivo estaba incluido originalmente en el planeamiento de los Riegos del Alto Aragón. La Hoya de Huesca, por sus cualidades edafológicas y su situación geográfica permiten la implantación de unos regadíos modernos y competitivos dentro de las exigencias de la CE. Expone su preocupación por no figurar explícitamente la puesta en riego de esta comarca en el proyecto de directrices del Plan Hidrológico del Ebro ni en la documentación expuesta. No obstante, entiende que existen caudales en el río Gállego suficientes para atender con garantías los riegos de la comarca de Huesca en la medida en que se reorganice el sistema de este río en el Bajo Gállego y se ajuste el sistema de Monegros a las tierras con expectativas reales de riego. En este caso la Cámara apoyaría el embalse Biscarrués.

La Comunidad General de Riegos de Alto Aragón, solicita que se acometa con toda urgencia la regulación del Gállego, a través del embalse de Biscarrués, apoyando además otros proyectos de regulación en diferentes ríos (Eslera, Aragón) que permitan incrementar la disponibilidad de caudales. Aboga por la máxima cota de embalse en Biscarrués sin afectar al casco urbano de Santa Eulalia y la desaparición de la servidumbre de la central de Marracos.

Las Comunidades de Regantes del Pantano de Arguis y de la Ribera del Flumen solicitan que en el proyecto de Biscarrués, o con permutas de otras regulaciones aguas arriba, se plasme de forma explícita la concesión precisa para la Hoya de Huesca, ya que se trata de la comarca afectada por la regulación y ya fue en su día excluida del proyecto de Riegos del Alto Aragón.

La Diputación General de Aragón, a través de la Dirección General de Estructuras Agrarias indica la afección a la Cañada Real de Triste a Santa Eulalia de Gállego, en el término municipal de Murillo de Gállego, y a la Cañada Real de Murillo de Gállego a Ardisa del término municipal de Santa Eulalia de Gállego, siendo necesario garantizar la continuidad de servicios de dichas vías pecuarias mediante permuta por otros terrenos. En otro informe se refiere a la afección al monte de utilidad pública «Cuarto de San Pablo» y a la necesidad de proteger las orillas del embalse frente a la erosión, de instalar una escala de peces en la futura presa y de mantener un caudal ecológico aguas abajo del embalse.

ANEXO IV

Resumen de la información adicional al estudio de impacto ambiental

Contenido

En el documento de información adicional se analizan seis alternativas de embalse para la regulación de los caudales demandados: Embalse de Senegüe, Javierrelatre, Anzánigo I, Anzánigo II, La Peña y Biscarrués. Se consideran distintos materiales para su construcción, bien escollera con pantalla de hormigón armado, bien materiales sueltos.

Geotécnicamente todas son viables, aunque La Peña y Biscarrués son más adecuadas. La Peña puede afectar a algún área de interés natural. Biscarrués y Anzánigo son los que desplazan mayor contingente de población, sí bien el número de personas afectadas es muy reducido, incluso para cotas de embalse muy altas. Senegüe no cumple los objetivos de capacidad. Biscarrués afecta a menores servicios y, junto con La Peña, son los de coste menor.

Se analizan las actividades económicas, de agricultura de montaña y de actividades turísticas, y aunque no valora la afección a los deportes de «rafting», si estudia los puntos de escalada, las rutas a bicicleta y los itinerarios a pie, describiendo los trazados en cartografía adecuada. El embalse interrumpe una de las rutas en bicicleta.

A la cota de máximo embalse, 480, no se afecta al bosque mixto subesclerófilo medio situado en cola, al igual que la masa de vegetación mixta pinar repoblado-bosque subesclerófilo del barranco del Espadiero.

Quedan justificados los volúmenes de préstamos y las áreas de obtención: Los materiales arcillosos, 3.500 metros cúbicos del Llano de Erés y los materiales granulares, del mismo Llano de Erés, zona de Santa Eulalia y zona de Murillo.

Se reitera y profundiza en la valoración de impactos y en las medidas correctoras que los mitigan, generando un presupuesto para todas y cada una de ellas.

ANEXO V

Estudio de Viabilidad Económica, Social y Medioambiental de Riegos del Alto Aragón.

Modelización y análisis del incremento de regulación en la Intercuenca Gállego-Cinca: Responde este estudio a los requerimientos sociales, sensibilizados con los problemas económicos, sociales y ambientales derivados de la construcción de nuevos embalses y regadíos.

Se estructura el documento en una memoria que recoge los aspectos conceptuales de los Riegos del Alto Aragón para pasar al análisis de la situación actual, considerando las regulaciones, las infraestructuras de conducción y el área regable con los tipos y eficiencias de riego. El aspecto de la rentabilidad se analiza en función de los cultivos, superficies, rendimientos y producciones, así como costos de explotación y comercialización. Se pasa revista al estado actual de las infraestructuras de Monegros, se propugna la necesidad de Biscarrués como elemento regulador y se analiza la rentabilidad económica de las nuevas infraestructuras.

Finalmente, se dedica el estudio al examen de qué pasaría si llegara la paralización de Monegros II. Tras la visión sociológica y territorial se expresan las conclusiones. De acuerdo con este desarrollo, parte el estudio de la situación en que el proyecto de Riegos del Alto Aragón (RAA) abarcaba 300.000 hectáreas, de acuerdo con la Ley de 7 de enero de 1915, entre el Cinca y el río Gállego. Posteriores recortes y modificaciones de la zona regable sitúan a RAA en 185.607 hectáreas, de las que sólo algo más de la mitad están transformadas. Es objeto del estudio evaluar la conveniencia económica, social y ambiental de abordar las actuaciones de incremento de la regulación del sistema de RAA con el embalse de Biscarrués.

La Ley de 1915 y el Decreto-ley de 17 de febrero de 1925 reserva a RAA todas las aguas de la Intercuenca Gállego-Cinca. La sentencia del Tribunal Supremo de 20 de enero de 1989 ratifica la reserva y asignación de caudales para el sistema de Riegos del Alto Aragón.

De acuerdo con esta sentencia y con las aportaciones medias en las tomas de riego de los embalses del Cinca y del Gállego, las disponibilidades potenciales de agua del sistema de RAA es superior a 2.600 hectómetros cúbicos. Las demandas consuntivas, teniendo en cuenta las demandas máximas objetivo, aprobadas en la propuesta del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro es de 1.234 hectómetros cúbicos.

La capacidad de embalse existente en RAA es escasa para satisfacer la demanda, únicamente llega al 65 por 100 de las demandas totales y carece de capacidad de embalse para dar una respuesta ante un año de sequía.

La explotación de RAA es gestionada en su mayor parte por la Confederación Hidrográfica del Ebro, la gestión es eficaz y se abonan con regularidad los cánones y tarifas de riego.

Las principales deficiencias de RAA son la falta de regulación interna, la capacidad de conducción y la necesidad de modernización y mejora de las conducciones.

En la situación actual, por lo que se refiere a la regulación, ante la rigidez impuesta por los derechos concesionales de las acequias del Bajo Gállego y la Central de Marracos, existe un acuerdo tácito por el cual RAA cede parte de la regulación a las acequias del Bajo Gállego y modula los caudales a la Central de Marracos, y en contrapartida éstos renuncian a parte de sus caudales de invierno para que sean retenidos en el embalse de La Sotonera.

Se estima que mejorar la eficiencia en las 70.000 hectáreas dedicadas a cultivo por gravedad permitiría ahorrar una cantidad de recursos que por otra parte se invertirían en modificar la implantación de cultivos hacia otros de mayor demanda de agua.

Por otra parte, globalizando el área de RAA en tres zonas «secano rabioso» (220.488 hectáreas), «secano fresco» (154.040) y «regadío total» (152.428), como conclusión general se puede afirmar que frente a la rigidez y falta de competitividad de los secanos, los regadíos tecnificados pueden abordar el reto de la competitividad internacional siempre y cuando acometan unas mejoras en las explotaciones y en los procesos de comercialización.

RAA ha contribuido de manera significativa a asentar la población existente, que en la actualidad es de 65.000 habitantes.

Por lo que se refiere a la rentabilidad, RAA no es una zona homogénea y la rentabilidad variará de una a otra subzona debido a la diferencia

de costos de explotación y a la diferencia de cultivos que se implantan. Analizadas globalmente las 150.000 hectáreas, se obtienen los siguientes resultados:

Producción final agraria del regadío: 29.342 millones.

Subvención percibida: 5.794 millones.

Margen bruto agrario, sin PAC: 14.147 millones.

Margen bruto agrario, con PAC: 19.959 millones.

Una de las rigideces más importantes que ha padecido RAA hasta 1982 ha sido la carencia de recursos regulados, lo que ha motivado que el empresario agrario no contase con agua suficiente para implantar cultivos de verano de mayor valor añadido y tuviera que recurrir a los cereales de invierno, menos productivos.

En la situación actual, con el auge del maíz, alfalfa y arroz, todos estos cultivos de gran consumo de agua, hace que la garantía de suministro de agua esté en el límite.

Los modelos de simulación de la Intercuenca Gállego-Cinca muestran cómo ante un crecimiento en la transformación de Monegros II el sistema demandará un incremento de regulación.

La modernización de riegos, sobre todo la construcción de regulaciones internas, tiene una importancia elevada en el ahorro del agua y como consecuencia de ello en la mayor disponibilidad del recurso, no obstante el ahorro del agua por esta medida no es suficiente para neutralizar el aumento de la demanda originada por las nuevas alternativas de cultivo.

A nivel de sistema, los retornos de riego de una zona se utilizan aguas abajo en otras tomas.

En definitiva los importantes recursos hídricos que circulan por los desagües de riego, solamente en una parte pequeña podrían ser contemplados como recursos adicionales al sistema de riegos ante una modernización de las infraestructuras.

En la actualidad se está iniciando la utilización de agua de los retornos de riego mediante bombeos para completar dotaciones en los tramos bajos de acequias, donde la capacidad de conducción en épocas de demanda punta es insuficiente.

Como complemento a los estudios hidrológicos realizados dentro de la propuesta del Plan Hidrológico de la Cuenca el Ebro, se ha desarrollado un exhaustivo estudio sobre la contribución a la regulación del sistema RAA de los distintos embalses y actuaciones hídricas de racionalización de demandas previstas para la Intercuenca Gállego-Cinca.

En la situación actual, según el modelo de simulación, la superficie regable con garantías de suministro y con las dotaciones objetivo del Plan Hidrológico, alcanza a 129.895 hectáreas, incluyendo los regadíos tradicionales del río Cinca y del Gállego.

En situación futura, en un primer escenario se prevé la construcción del embalse de Biscarrués ligado a la modulación de derechos concesionales de la central hidroeléctrica de Marraco.

La construcción del embalse de Biscarrués permitirá una mayor racionalización de las demandas servidas en el Bajo Gállego, al disponer de agua regulada para las acequias.

Esta mayor regulación debe estar ligada a la revisión concesional de las acequias del Bajo Gállego y de la central hidroeléctrica de Marracos, instrumentando en el primer caso la adecuación de las infraestructuras de regulación interna y de revestimiento de acequias y en el segundo caso readaptando los derechos concesionales a la nueva situación originada por la regulación de Biscarrués.

En definitiva, la regulación de Biscarrués y la modernización y revisión concesional de los usos del Gállego aguas abajo del embalse de Ardisa, debe ser contemplado de forma conjunta.

Dentro de estas áreas regables, además del Bajo Cinca y Bajo Gállego se incluyen 8.000 hectáreas, destinadas a la Hoya de Huesca de acuerdo con la propuesta del plan hidrológico de la cuenca del Ebro y los regadíos tradicionales del Bajo Cinca y Bajo Gállego.

La incorporación de la Hoya de Huesca a RAA con la cesión de 50 hectómetros cúbicos ligados al embalse de Biscarrués configurará una zona de riego distinta a la concebida históricamente con un gran canal y una transformación dirigida. En este caso se trata de una transformación «ad-hoc» en función de las demandas sociales de los pueblos de la zona. Es por tanto una concepción de riego heterogénea.

En general son transformaciones en riego de bajo costo ya que no hay infraestructuras de conducción significativas. La transformación en regadío de la Hoya de Huesca, socialmente supone generar puestos de trabajo agroalimentarios en una zona periurbana a Huesca que en la actualidad sufre un debilitamiento considerable de su tejido industrial.

Es difícil evaluar el empleo que se generará con el aprovechamiento de los 50 hectómetros cúbicos de Biscarrués con destino a la Hoya, ya que es una transformación abierta en la que ni están definidas las super-

ficies a transformar, ni los cultivos a implantar. Siguiendo con la metodología expuesta en el caso de Monegros II, el empleo directo y estable que puede generarse en torno a Huesca se situaría entre 300 y 400 empleos fijos y estables.

El destino de las aguas para riegos de Biscarrués es el siguiente:

- a) Reordenar las demandas de las acequias del Bajo Gállego aportando caudales con demandas punta y detrayendo caudales asignados al resto de la época.
- b) Satisfacer las demandas de Riegos del Alto Aragón en la zona de Monegros-Cinca especialmente motivadas por el incremento de demanda como consecuencia de la transformación en riegos de Monegros II.
- c) 50 hectómetros cúbicos para elevaciones en nuevos regadíos y consolidación de los existentes en Riegos del Alto Aragón en la Hoya de Huesca.

Por lo que se refiere a la rentabilidad del embalse de Biscarrués, si Monegros II sigue con el ritmo de transformación en regadío actual, cuando se concluyan las obras de construcción de la presa, la superficie de regadío de Monegros II necesitará el incremento de regulación de Biscarrués.

La TIR de la inversión se situará en la horquilla entre el 7 y el 10 por 100. Se considera que no debe fijarse una TIR determinada, ya que la evolución de los cultivos es muy variable de un año a otro y los precios agrícolas igualmente evolucionan de forma muy dispar.

Por tanto Biscarrués, concebido como una obra de regulación para aportar caudales al sistema de RAA en coordinación con la ampliación de Monegros II y la Hoya de Huesca, es rentable.

Biscarrués debe considerarse como suministrador de agua a un sistema de riegos deficitario, por tanto deben excluirse los costos de transformación en riego. En este caso la rentabilidad se situaría en una TIR superior al 17 por 100.

A continuación se detalla la superficie inundada del embalse respecto a la afección a los cultivos.

Territorio	Superficie inundada — Hectáreas
Regadío	6
Secano	439
Suma superficie labrada	445
Monte maderable	19
Monte bajo	95
Erial	279
Suma superficie del monte	393

El valor añadido bruto de las tierras inundadas por el embalse de Biscarrués es unos 16.000.000 año.

Socialmente el número de agricultores afectados que se dedican a tiempo completo es de catorce.

La mayor parte de los agricultores alternan la agricultura con la ganadería, como puede deducirse de las entrevistas en profundidad realizada, en cada uno de los núcleos.

Como puede verse desde el aspecto económico, el embalse de Biscarrués produce poco impacto, pero estos valores económicos fríos son poco significativos si no se tienen en cuenta la afección social, la desestructuración territorial, la pérdida cultural y el impacto medioambiental.

Se propone un plan de restitución territorial que incluya las siguientes actuaciones de restauración y mejora ambiental:

- Depuración, reutilización de vertidos.
- Restauración de riberas y del corredor ecológico fluvial.
- Lucha contra la erosión y mejora forestal en la cuenca vertiente.
- Protección legal de espacios naturales de interés.
- Riesgos de compensación y otras medidas de corrección de impactos socioeconómicos.
- Sensibilización ambiental y disfrute del entorno.

Las conclusiones del estudio de viabilidad son las siguientes:

Riegos del Alto Aragón es el referencial simbólico para el pueblo aragonés de lo que representa el regadío en la fijación poblacional y en la ordenación del territorio.

Cualquier estudio en torno a Riegos del Alto Aragón debe tener en cuenta el componente sociocultural de valores, historia, régimen jurídico, etc.

Riegos del Alto Aragón, tras la incorporación de la Hoya de Huesca en la propuesta del Plan Hidrológico, se ha convertido en el gran sistema hidráulico que aglutina el 50 por 100 de las aspiraciones de Aragón en materia de riego.

Riegos del Alto Aragón no es un sistema de riegos uniforme, existen unos regadíos antiguos en torno al tramo I de Monegros con infraestructuras y explotaciones inadecuadas, y al otro extremo las nuevas transformaciones en riego.

No se conoce la eficiencia de los regadíos del Alto Aragón, aunque se sabe que las parcelas niveladas con láser tienen una eficiencia muy alta.

A nivel global del sistema de riego la eficiencia en el riego es alta, ya que los retornos de riego de una zona de regadío son captados por los azudes de aguas abajo y destinados otra vez al riego.

Los rendimientos por hectárea de cultivo son competitivos a nivel europeo y mundial. La competitividad final en los mercados dependerá de los costos de explotación y de la eficiencia de comercialización.

Los costos de explotación son dispares de una zona a otra, siendo excepcionalmente bajos en las grandes parcelas de riego por aspersión.

Los costos del agua varían mucho de unas Comunidades a otras en función de los costos de conservación, existiendo una horquilla entre las 8.000 y 25.000 pesetas/hectárea/año.

La comercialización es eficiente para los cultivos extensivos debido al gran potencial consumidor de cereales-pienso por parte del complejo cárnico del valle del Ebro y las plantas industriales de transformado del maíz en almidón y endulzantes.

Por el contrario, no es adecuada la comercialización de los cultivos intensivos por no haber adecuados circuitos de comercialización ni plantas agroindustriales.

Riegos del Alto Aragón, en la actual coyuntura, es rentable alcanzando rentabilidades en torno al 11 por 100 TIR.

El valor añadido que genera un metro cúbico de agua almacenada en los embalses de RAA es de 33 pesetas/metro cúbico.

Consideraciones sobre Monegros dos:

Las inversiones realizadas aguas arriba de la desembocadura del túnel de Alcubierre importan 13.000.000 de pesetas.

Se han invertido en infraestructuras 16.000.000.000 de pesetas.

Existen 25.000 hectáreas en Monegros II en fase de transformación que cuentan con más del 50 por 100 de la inversión realizada, por lo que la realidad financiera exige la aceleración de la transformación en riego, para obtener valor añadido en el menor plazo posible.

La conveniencia de transformar en riego Monegros II guarda más relación con el concepto de «robustez» de la inversión que con la rentabilidad, ya que esta fluctúa en función de los precios agrícolas internacionales.

Con la actual coyuntura de precios la transformación en regadío de Monegros II es rentable tanto para cultivos intensivos como extensivos, excepción hecha de los cereales de invierno. Las tasas internas de retorno para el conjunto de regadío de Monegros se encuentra en la horquilla entre el 6 y el 9 por 100.

El embalse de Biscarrués es determinante para satisfacer las demandas de riegos del Alto Aragón, sobre todo para las nuevas transformaciones de Monegros II y Hoya de Huesca.

La inversión a realizar en Biscarrués es rentable económicamente. Las afecciones sociales y medioambientales son asumibles mediante la aplicación de medidas correctoras integradas en un plan de restitución territorial.

ANEXO VI

Resumen de la documentación generada tras el trámite de vista y audiencia

Con fecha 12 de mayo de 1999, se comunicó a diecisiete entidades y/o particulares alegantes en la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental que se les otorgaba vista de la documentación complementaria requerida por un plazo de quince días, y que en ese mismo plazo podrían presentar cuantas alegaciones y documentos estimasen pertinentes.

- Se recibieron en tiempo y forma cinco alegaciones, que son las siguientes: Ayuntamiento de Villa de Ayerbe (Huesca).
- Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego (Zaragoza).
- Ayuntamiento de Biscarrués (Huesca).
- Asociación Canal de la Hoya de Huesca.
- Asociación de Amigos de la Galliguera, del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego.

Por otra parte, se han recibido 1.403 escritos suscritos por particulares. Estos escritos no se han aceptado, ya que se trata de un trámite de audiencia y dichas personas no habían sido convocadas.

Las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de la Villa de Ayerbe tampoco son admitidas, puesto que a este Ayuntamiento no se le había otorgado el trámite de vista y audiencia.

En consecuencia, resultan alegaciones válidas las siguientes:

Ayuntamiento de Biscarrués (Huesca).
Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego (Zaragoza).
Asociación Canal de la Hoya de Huesca.
Asociación Amigos de la Galliguera.

El contenido de estas alegaciones se resume a continuación:

1. Alegaciones de los Ayuntamientos de Biscarrués y Santa Eulalia de Gállego.—Los escritos presentados por estos Ayuntamientos, totalmente coincidentes, incluyen nueve alegaciones:

Alegación 1.^a: Se indica que en la exposición pública realizada en el año 1994 no figuraba estudio alguno de viabilidad económica, social y/o medioambiental de los usos previstos para la infraestructura proyectada, lo que ya fue puesto de manifiesto en su momento.

El trámite de audiencia ahora otorgado en relación con diversos estudios e informes realizados en muy diferentes fechas no constituye trámite legal válido y habilitante para integrar el expediente y subsanar los defectos advertidos en la información pública.

Alegación 2.^a: La nueva documentación ahora elaborada, que introduce una serie de usos del embalse no reflejados en la documentación sometida a información pública en 1994, debe ser integrada con el propio proyecto técnico del embalse y con su estudio de impacto ambiental, a los efectos de ser sometido todo ello, conjuntamente, a un nuevo trámite de información pública.

Alegación 3.^a: Se recuerda que la normativa vigente (Directiva 85/337/CEE y legislación española que la traspone) establece la obligatoriedad de someter a exposición pública toda información relativa a los efectos ambientales de los proyectos de que se disponga a los efectos de poder evaluar correctamente los efectos ambientales.

Alegación 4.^a: Se insiste en la obligatoriedad, de acuerdo con la normativa vigente, de estudiar diferentes alternativas de los proyectos, así como la identificación, valoración y comparación de los impactos de cada una de ellas. Estos estudios no se han realizado.

Alegación 5.^a: Se refiere a la situación de indefensión en que se coloca el Ayuntamiento al otorgar un plazo de quince días para presentar alegaciones, plazo reducido a nueve días si se tiene en cuenta la fecha de disponibilidad de la documentación.

Alegación 6.^a: Se señala la inoportunidad de pronunciarse el Ayuntamiento al estar en situación de interinidad, al no haberse constituido el nuevo Consistorio resultante de las elecciones.

Alegación 7.^a: Se recoge que los regadíos incluidos en la nueva documentación que se aporta como zonas a regar por el embalse de Biscarrués no están previstos en el avance del Plan Nacional de Regadíos, Horizonte 2005, aprobado por el Consejo de Ministros de 9 de febrero de 1996, ni en el Plan Nacional de Regadíos, Horizonte 2008, hecho público por el Ministerio de Agricultura el 30 de octubre de 1998.

Alegación 8.^a: Se indica que la nueva información pública que, en su caso, se incoe, deberá incluir cuantos estudios e informes hayan sido realizados por las Administraciones hidráulica, ambiental y agraria sobre el proyecto del embalse de Biscarrués, sus usos, alternativas, viabilidad y sus posibles impactos ambientales, con posterioridad a la realización del proyecto y con posterioridad a su sometimiento a información pública.

Alegación 9.^a: Se solicita que, en su caso, la nueva información pública que se incoe se haga con un plazo razonablemente suficiente para analizar detenidamente la documentación.

2. Alegaciones de la Asociación Canal de la Hoya de Huesca.—El escrito se estructura en cuatro puntos.

1.º La incorporación de la Hoya de Huesca al sistema de riegos del Alto Aragón, propuesta en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, debería tener un planteamiento distinto al que se pretende imponer.

2.º La mayor parte de los titulares de las explotaciones agrarias de esta comarca no aceptan la dependencia que exige la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, consistente en que las derivaciones que se le asignan a la Hoya de Huesca deban realizarse estrictamente de los canales de distribución de la citada Comunidad General.

3.º Dicha exigencia se fundamenta en querer utilizar la Hoya de Huesca como moneda de cambio en la conflictiva regulación de la presa de Biscarrués.

4.º Se recuerda que es una mejor solución la ya propuesta anteriormente, consistente en realizar una derivación desde el río Gállego hasta un embalse en el término municipal de Loscorrales, desde el cual se dominaría la zona regable de la comarca.

3. Alegaciones de la Asociación de Amigos de la Galliguera.—Estas alegaciones constan de los dos documentos siguientes:

Alegaciones al Estudio de Viabilidad Económica y Ambiental del Embalse de Biscarrués.

Consideraciones a las actuaciones de restauración y mejora ambiental propuestas en el Estudio de Viabilidad Económica del Embalse de Biscarrués. Propuesta de acciones complementarias y adicionales.

El primer documento contiene veinticinco alegaciones, agrupadas en cinco aspectos diferentes: Aspectos económicos, aspectos técnicos, aspectos jurídicos, aspectos sociales y aspectos ambientales.

En lo que a los aspectos económicos se refiere, se considera que para calcular la tasa de rentabilidad TIR del embalse se debe incluir como inversión inicial la inversión derivada del plan de restitución, así como los costes de transformación de Monegros II.

Se hace referencia a los problemas jurídicos de la revisión concesional de la Central Hidroeléctrica de Marracos y de las acequias del Bajo Gállego.

Se alude a los perjuicios que se ocasionan a la población de Santa Eulalia de Gállego, que siendo el municipio al que se le ocupa la mayor superficie, es el que va a contar con la menor superficie de riego de compensación.

Se argumenta que se privará a los municipios de Santa Eulalia de Gállego y Murillo de Gállego de la posibilidad de desarrollo y explotación de su potencial energético mediante parques eólicos y centrales de biomasa, al trasladarse la línea de alta tensión de la margen derecha del Gállego a la izquierda.

Las alegaciones referentes a aspectos técnicos aluden a la necesidad de efectuar un nuevo redimensionamiento de las demandas y de las dimensiones de la presa, debido a la modernización de los regadíos del Bajo Gállego y al abastecimiento de Zaragoza desde el embalse de Yesa.

En el apartado relativo a los aspectos jurídicos se plantea la inexistencia de instrumentos legales que aseguren la elaboración, dotación presupuestaria y ejecución de los planes de restitución.

En lo que a los aspectos sociales se refiere, el escrito menciona el posible rechazo a los riegos si se cambia el modelo tradicional de empresa agroindustrial. Asimismo, se expresa la existencia de falta de consideración con las empresas de turismo de aventura que trabajan en la zona.

Por otra parte, se manifiesta incredulidad acerca de los puestos de trabajo que se dice que se van a crear.

Las alegaciones incluidas en el bloque de aspectos ambientales hacen referencia a que la zona del Gállego Medio es una zona saturada de embalses, a que las medidas correctoras del estudio de impacto ambiental no se valoran, ni están incluidas en ninguna partida del presupuesto de construcción ni del plan de restitución. También se destaca la ausencia de plantas depuradoras de los vertidos municipales.

Se destaca, igualmente, el anegamiento de dos fuentes de agua potable en el municipio de Santa Eulalia de Gállego.

El segundo de los documentos mencionados consta de once puntos y unas conclusiones finales.

Se incluyen en este documento una serie de actuaciones complementarias que deberían ser incluidas en el plan de restitución territorial. Este Plan, se insiste, debería contar con plazos y presupuesto aprobados conjuntamente con el proyecto de la presa.

Además de los documentos mencionados, se incluye otro denominado «Alegaciones al Estudio de Viabilidad Económica y Ambiental del Embalse de Biscarrués», en el que se recogen veinticuatro puntos, que no son alegaciones propiamente dichas, sino comentarios, preguntas irónicas, etc...

ANEXO VII

Actuaciones complementarias al embalse de Biscarrués

Dentro del proyecto se estudian las siguientes actuaciones complementarias:

En el anejo 22 de la Memoria se estudian las expropiaciones y servicios afectados.

En el anejo 23 de la Memoria se estudian el impacto ambiental y las medidas correctoras.

Dentro del presupuesto se incluyen las siguientes actuaciones correctoras de impacto ambiental:

Trabajos arqueológicos.

Azudes en los barrancos de Santa Eulalia y Valderrasal.

Dique paralelo a la margen derecha en la zona de Santa Eulalia.

Construcción de la isla flotante.

Además, dentro de las actuaciones de restitución territorial, se contemplarán las que fijen el futuro Consejo de Restitución Territorial y, como mínimo, las siguientes:

Estudios previos:

Creación, composición y funcionamiento del Consejo de Restitución Territorial del embalse de Biscarrués.

Estudio de compatibilidad y complementariedad del plan de restitución territorial con la normativa de aplicación vigente y el planeamiento local, comarcal y regional.

Estudio de evaluación ambiental estratégica del plan.

Estudio de cauces de participación social e institucional.

Estudios de microsociología en base a historias de vida y grupos de discusión. Igualmente, se realizará sociología cuantitativa con la realización de una o varias encuestas a los afectados y a las poblaciones de la comarca de la Hoya de Huesca.

Estudio de la potenciación de recursos humanos en la zona.

Proyectos de transformación en regadío en la Hoya de Huesca:

Construcción de los regadíos de la Hoya de Huesca ligados al plan de restitución territorial. En este apartado se definirán a nivel de proyecto de construcción, hasta el amueblamiento de parcela de los regadíos considerados como compensación por la superficie inundada por el embalse. Con carácter orientativo esta superficie se fija en 1.327 hectáreas, a pactar con los municipios de Biscarrués, Piedramorrera, Santa Eulalia de Gállego, Murillo de Gállego, Concilio y Ardisa.

Proyectos de carácter medioambiental:

Proyecto de actuaciones frente a la erosión en el entorno del embalse.

Estudio de la eutrofización del embalse y sus posibles medidas correctoras.

Estudio integrado de caudales mínimos conjuntos para La Peña, Biscarrués y Ardisa.

Plan de protección y ordenación del medio ambiente natural en toda el área del embalse.

Desarrollo de las medidas adoptadas a nivel de proyecto de construcción.

Creación de un corredor natural en el Gállego Medio.

Plan de rehabilitación y uso cultural alternativo a los núcleos de la zona. Proyectos de construcción que desarrollen las propuestas.

Depuración y reutilización de aguas fecales en los núcleos aguas arriba del embalse que no estén incluidos en planes de depuración.

Proyectos de actuaciones e infraestructuras y aprovechamientos:

Proyectos del ciclo del agua de abastecimiento que contemplen los déficit de disponibilidad de agua y depuración de los núcleos del entorno del embalse de Biscarrués.

Proyectos de construcción de dos embalses en cola en Santa Eulalia de Gállego y en Murillo que garanticen una lámina de agua.

Proyectos de instalaciones turísticas y recreativas en las márgenes del embalse.

Construcción de vías verdes de acceso al entorno del embalse.

Estudio y propuesta de actuación de los aprovechamientos hidroeléctricos del tramo medio del Gállego.

Proyecto de carretera de acceso a Santa Eulalia por el eje del Gállego.

Proyecto de actuación para adaptar a la práctica del «raffing» el tramo entre el pie de presa del embalse de La Peña y Murillo de Gállego.

Propuestas de potenciación de la avifauna en el entorno del embalse de Biscarrués.

Propuesta de infraestructuras para desarrollo de terreno residencial en las laderas del embalse en colaboración con los Ayuntamientos.

BANCO DE ESPAÑA

22146 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 15 de noviembre de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0301	dólares USA.
1 euro =	107,99	yenes japoneses.
1 euro =	328,50	dracmas griegas.
1 euro =	7,4369	coronas danesas.
1 euro =	8,6165	coronas suecas.
1 euro =	0,63710	libras esterlinas.
1 euro =	8,1665	coronas noruegas.
1 euro =	36,320	coronas checas.
1 euro =	0,57777	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	254,69	forints húngaros.
1 euro =	4,4350	zlotys polacos.
1 euro =	197,0550	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6057	francos suizos.
1 euro =	1,5076	dólares canadienses.
1 euro =	1,5989	dólares australianos.
1 euro =	1,9769	dólares neozelandeses.

Madrid, 15 de noviembre de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

22147 *COMUNICACIÓN de 15 de noviembre de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	161,524
100 yenes japoneses	154,075
100 dracmas griegas	50,650
1 corona danesa	22,373
1 corona sueca	19,310
1 libra esterlina	261,162
1 corona noruega	20,374
100 coronas checas	458,111
1 libra chipriota	287,980
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	65,329
1 zloty polaco	37,517
100 tolares eslovenos	84,436
1 franco suizo	103,622
1 dólar canadiense	110,365
1 dólar australiano	104,063
1 dólar neozelandés	84,165

Madrid, 15 de noviembre de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.